

ARTÍCULO 11.	<i>Planificación y Administración</i> Modificación del Acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria 3166 del 22 de abril del 2020, inciso c. de la Solicitud de apertura de espacio de diálogo y conformación de comisión especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19. <i>(A cargo de Miembros del Consejo Institucional)</i>	69
ASUNTOS DE FORO		
ARTÍCULO 12.	Informe anual sobre Convenios Internacionales y Nacionales. <i>(A cargo de la Ph.D Floria Roa Gutiérrez, Directora Dirección de Coperación)</i>	71
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 13.	Informe sobre culminación de la participación como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la Comisión de análisis de la propuesta 4 base denominada "Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico"	84
ARTÍCULO 14.	Autonomía Universitaria	84

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:41 a.m. de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia Zoom, de los siguientes Miembros: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, M.Sc. María Estrada Sánchez, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Srta. Nohelia Soto Jiménez, Sr. Alcides Sánchez Salazar y el Sr. Roy Barrantes Rivera.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, el Dr. Freddy Araya Rodríguez, así como la señora Ana Ruth Solano y el señor Isidro Álvarez, Auditor Interno. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Carlos Roberto Acuña manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

El señor Nelson Ortega indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

La señora Miriam Brenes manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Caballo Blanco, Cartago.

El señor Luis Alexander Calvo manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

La señora María Estrada manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente de Cartago.

La señorita Nohelia Soto señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Roy Barrantes informa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Nicolás, Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Miembros, dos presentes en la sala y 8 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3175
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Reforma de los artículos 3, 14, 15, 16, 17, 20, 24, 27, 30, 32, 37, 40, 44, 46, 48, 49, 53, 54, 59, 69 y 72 del "Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica". (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
8. Reforma de los artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de un artículo transitorio en el "Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica". (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
9. Pronunciamiento en contra de las manifestaciones de racismo y de discriminación racial. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)
10. Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
11. Modificación del Acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria 3166 del 22 de abril del 2020, inciso c. de la Solicitud de apertura de espacio de diálogo y conformación de comisión especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19. (A cargo de Miembros del Consejo Institucional)

ASUNTOS DE FORO

12. Informe anual sobre Convenios Internacionales y Nacionales. (A cargo de la Ph.D Floria Roa Gutiérrez, Directora Dirección de Cooperación)

ASUNTOS VARIOS

13. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3175

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3175, y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 1 abstención, y se incorporan las modificaciones externadas por los(as) miembros del Consejo Institucional.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3176.

NOTA: Se conecta a la Sesión vía zoom, el señor Alcides Sánchez, a las 7:55 a.m. y procede a confirmar su presencia y su ubicación, indica se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Barva de Heredia.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Ruth Solano da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **ViDa-357-2020** Memorando con fecha de recibido 8 de junio del 2020, suscrito por el Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Secretaría del Consejo Institucional en el cual informa el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia, en la Sesión Ordinaria No. 05-2020, Artículo a, del 13 de mayo del 2020, "Propuesta de Evaluación Docente". (SCI-833-06-2020) Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional.

2. **SCI-545-2020** Memorando con fecha de recibido 9 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual con el objetivo de planificar las actividades dentro de la Comisión por motivo de su jubilación presenta la renuncia como Coordinador a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles (CAAE). (SCI-842-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

3. **RH-387-2020** Memorando con fecha de recibido 9 de junio del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se presenta solicitud de prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3144, Artículo 7, del 23 de octubre de 2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, en el inciso c., sobre el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, los atributos personales y técnicos, así como las funciones de los cargos de Director/a o Coordinador/a de las oficinas asesoras y asistenciales detalladas en el artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico", al 27 de setiembre de 2020. (SCI-850-06-2020) Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de Acuerdos del Consejo Institucional y se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

4. **EEA-021-2020** Memorando con fecha de recibido 9 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Hayden Phillips Brenes, Coordinador de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería Electrónica Centro Académico de Alajuela, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el texto actualizado del Proyecto de Ley "Creación de la Agenda Espacial Costarricense (AEC)", Expediente Legislativo No. 21. 330, en respuesta al oficio SCI-503-2020. (SCI-852-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

5. **AUDI-083-2020** Memorando con fecha de recibido 10 de junio del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual presenta la necesidad de revisar los riesgos institucionales de frente a la crisis generada por la enfermedad COVID 19. **(SCI-859-06-2020)** Firma digital

Se toma nota.

6. **VAD-200-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual presenta solicitud de prórroga para atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 11, inciso c) referente a la actualización y presentación de las Políticas Contables Específicas, conforme la versión 2018 de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP. **(SCI-871-06-2020)** Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de Acuerdos del Consejo Institucional.

7. **DP-066-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de la Dirección de Posgrado, dirigido al MSc. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el acuerdo del Consejo de Posgrado, Consulta Formal DP-03-2020, sobre la Consulta al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado, a las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas de la "Propuesta de modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica". **(SCI-874-06-2020)** Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de los acuerdos del Consejo Institucional y se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

8. **EIE-141-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Lisandro Araya Rodríguez, Director de la Escuela de Ingeniería en Electromecánica, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el texto actualizado del Proyecto de Ley "Creación de la Agenda Espacial Costarricense (AEC)", Expediente Legislativo No. 21.330. **(SCI-914-06-2020)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de Agenda.

9. **EIE-142-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Lisandro Araya Rodríguez, Director de la Escuela de Ingeniería en Electromecánica, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el texto del Proyecto de Ley "Aprobación del Contrato de Préstamo No. 2241 entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para apoyar el financiamiento el Proyecto "Construcción, Equipamiento y puesta en operación de un Sistema de Tren Rápido de Pasajeros (TRP) en la Gran Área Metropolitana", Expediente No. 21.958. **(SCI-915-06-2020)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de Agenda.

10. **Correo Electrónico** con fecha de recibido 12 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual remite Notificación enviada por la Contraloría General de la República Expediente: CGR-SD-2020004006. Designación del responsable del cumplimiento de las

Disposiciones del Informe No. DFOE-SAF-IF-00007-2020. (SCI-916-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

11. **R-668-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3169, Artículo 10, del 06 de mayo de 2020, mediante el cual se acuerda: "Autorizar la firma del contrato adicional 07-2020, con vigencia de seis meses, al amparo de la Licitación Pública 2015LN-000003-APITCR "Servicio de Vigilancia Privada para el Centro Académico de San José", conforme al artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa", se procede a hacer de su conocimiento la Resolución de Rectoría RR-137-2020, emitida como resultado de la atención del inciso b. (SCI-917-06-2020) Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de los acuerdos del Consejo Institucional y se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

12. **AFITEC-091-2020** Memorando con fecha de recibido 8 de junio del 2020, suscrito por la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita la ampliación del plazo por 5 días hábiles, para pronunciarse sobre los acuerdos tomados por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N°3174, del 03 de junio de 2020: Artículo 12 "Propuesta de reforma a los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Licencias con goce y sin goce de salario" y del Artículo 17: Solicitud de análisis del informe de mayoría de la "Comisión especial que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del FEES". Lo anterior debido a que la AFITEC está realizando una serie de consultas. (SCI-919-06-2020) Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de Acuerdos del Consejo Institucional y se traslada a la Comisión de Planificación y Administración, para la atención del Artículo 12 y a la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial, para la atención del Artículo 17, del precitado acuerdo.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

13. **RH-401-2020** Memorando con fecha de recibido 8 de junio del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita proporcionar a este Departamento a más tardar el 15 de junio del presente año, el monto de provisión de Dietas de los Miembros del Consejo Institucional, que se deberá incluir en la propuesta del plan presupuesto 2021. (SCI-841-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

14. **SCI-544-2020** Memorando con fecha de recibido 9 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Representante Administrativo del Consejo Institucional, en el cual informa que los integrantes de la Comisión manifiestan su agradecimiento por la colaboración y el aporte en cada uno de los temas analizados. Así mismo externan los mejores deseos en las labores encomendadas en el Consejo Institucional. (SCI-843-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

15. OPI-194-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de junio del 2020, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al Artículo 9 de la Sesión Ordinaria No. 3169, del 06 de mayo de 2020, referente a la revisión del Plan Táctico de Mantenimiento 2020-2022, a la luz de la formulación de las Políticas Generales ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR) y del nuevo proceso de planificación estratégica, se remite adjunto a éste, el Plan de Infraestructura y Mantenimiento para su respectiva aprobación. **(SCI-851-06-2020)** Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de Acuerdos del Consejo Institucional.

16. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 10 de junio del 2020, suscrito por el Sr. Elías Meneses Rimola, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional, del texto Proyecto de Ley “Reforma al párrafo cuarto del Artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, No. 7317, del 30 de octubre de 1992”, Expediente Legislativo No. 21.754. **(SCI-858-06-2020)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de Agenda.

17. Sin referencia Nota con fecha de recibida 11 de junio del 2020, suscrita por el Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Presidente de la Federación de Egresados Profesionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEPETEC), dirigida al Consejo Institucional, en la cual informa que su persona será el representante en la Comisión Especial para el Análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público No. 21.336 y en la Comisión Especial que estudie, analice y eventualmente proponga Proyectos de Ley o Reformas en Relación con la Administración del FEES, Expediente Legislativo 21.052 de la Asamblea Legislativa”. **(SCI-861-06-2020)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o reformas en relación con la administración del FEES y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión Especial para el Análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público No. 21.336.

18. ECS-158-2020 Memorando con fecha de recibido 10 de junio del 2020, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Licda. Ana Damaris Murillo, Directora de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el Proyecto de Ley de reforma al artículo 142 del Código Electoral, Expediente No. 21.789. **(SCI-872-06-2020)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de Agenda.

19. Asesoría Legal-261-2020 Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio del texto actualizado del Proyecto de Ley “Creación de la Agenda Espacial Costarricense (AEC)”, Expediente Legislativo No. 21. 330. **(SCI-905-06-2020)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de Agenda.

20. Asesoría Legal-262-2020 Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio del del texto del Proyecto de Ley

“Reforma al Artículo 142 del Código Electoral, Ley 8765, del 02 de setiembre de 2009”, Expediente No. 21.789. (SCI-906-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de Agenda.

21. **TIE-0267-2020** Memorando con fecha de recibido 12 de junio del 2020, suscrito por el M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual da respuesta al oficio SCI-582-2020, acerca del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 7, del 10 de junio de 2020. Consulta al Tribunal Institucional Electoral, sobre propuesta de reforma de los artículos 3, 14, 15, 16, 17, 20, 24, 27, 30, 32, 37, 40, 44, 46, 48, 49, 53, 54, 59, 69 y 72 del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica; mediante el acuerdo tomado por el Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión extraordinaria Núm. 867-2020, celebrada el jueves 11 de junio de 2020, por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, al ser las ocho horas. (SCI-909-06-2020) Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de Acuerdos del Consejo Institucional. Punto de agenda.

22. **Mensaje de Correo Electrónico** con fecha de recibido 12 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Dagoberto Arias Aguilar, Director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual adjunta la respuesta a la solicitud de párrafos descubiertos por la Editorial Tecnológica que calificaban como “plagio literario” en el manuscrito del libro “Biotecnología para todos: Conceptos, aplicaciones y beneficios”, según oficio ET 055-2019, con fecha de 21 de febrero del 2019. (SCI-913-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Rectoría.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

23. **SCI-539-2020** Memorando con fecha de recibido 8 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual solicita se atienda la situación generada por ampliación de plazo, presuntamente irregular, por parte de la Dirección de Proyectos de la VIE para la presentación de los informes finales de proyectos concluidos en diciembre del 2019. (SCI-835-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

24. **SCI-540-2020** Memorando con fecha de recibido 8 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAE. Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva de la Fundatec, en el cual se presenta solicitud de información sobre porcentajes pagados a coordinadores específicos del Comité Técnico de la FUNDATEC. (SCI-836-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

25. **SCI-541-2020** Memorando con fecha de recibido 8 de junio del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio legal interpretación del inciso c, del Artículo 22 del “Reglamento de Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (SCI-837-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

26. **SCI-542-2020** Memorando con fecha de recibido 8 de junio del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se da respuesta oficio R-609-2020 sobre el estado de la Propuesta del Plan Remedial de Tecnologías de Información el cual abarcó los hallazgos de las Auditorías Externas 2015-2018, informando que el citado Plan se encuentra en análisis de la Comisión de Planificación y Administración, en conjunto con el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) y que es criterio de la Comisión que por la temática y alcance tanto del PETI como del Plan Remedial consultado lo más conveniente para la Institución es analizarlos en forma integral. f (SCI-838-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

27. **SCI-543-2020** Memorando con fecha de recibido 8 de junio del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual en respuesta OPI-167-2020 sobre sobre las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021, remite las recomendaciones correspondientes. (SCI-839-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

28. **SCI-538-2020** Memorando con fecha de recibido 8 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, en el cual, en atención a la solicitud, planteada en el oficio TIE-258-2020, adjunta el listado del personal de la Secretaría del Consejo Institucional; adicionalmente la lista de personas integrantes del Consejo Institucional.

Se toma nota.

29. **AUDI-SIR-030-2020** Memorando con fecha de recibido 9 de junio del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se da el informe AUDI-AD-002-2020 "Advertencia sobre la necesidad de promulgar una directriz que regule actividades en las que media el uso de instalaciones físicas y equipos institucionales y ajustar la normativa existente", del 19 de marzo de 2020. (SCI-846-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

30. **AL-CPOECO-19-2020** Nota con fecha de recibida 9 de junio del 2020, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de la Sala de Comisiones Legislativas V de la Comisión Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite para consulta el texto sustitutivo del Proyecto de "Ley adición de un transitorio al Artículo 148 Bis al Código de Trabajo, Ley No. 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas para trasladar los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 y 2021", Expediente No. 21.941. (SCI-847-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales S.C.

31. **HAC-084-2020** Nota con fecha de recibida 9 de junio del 2020, suscrita por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área de la Comisiones Legislativas VI de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual se remite para consulta el Proyecto de Ley de contingencia fiscal progresiva y solidaria ante la

emergencia nacional del COVID-19, Expediente No. 21.883. (SCI-848-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, Escuela Administración de Empresas Sede Central y Campus Tecnológico Local San Carlos, Comisión de Planificación y Administración.

32. SCI-546-2020 Memorando con fecha de recibido 9 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión Talento Humano, en el cual en atención al oficio RH-401-2020, se informa que según los cálculos aproximados, para el año 2021 deberá presupuestarse, la suma de ₡9.590.000,00 (Nueve millones quinientos noventa mil colones sin céntimos) por concepto de pago de dietas para los Miembros del Consejo Institucional. (SCI-849-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-580-2020 Memorando con fecha de recibido 10 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, en el cual se cursa invitación a la próxima reunión de esta Comisión, por efectuarse el viernes 12 de junio del presente año, a las 11:00 a.m., mediante telepresencia a través de la plataforma ZOOM, para analizar el tema "Medidas que se estarán realizando con respecto al proceso de admisión". (SCI-854-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-581-2020 Memorando con fecha de recibido 10 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se solicita el criterio legal sobre la obligatoriedad del "Reglamento Comité Ético Científico". (SCI-855-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

35. AL-CEPTUR-184-2020 Nota con fecha de recibida 10 de junio del 2020, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite para consulta el Proyecto de "Ley que declara de interés público el desarrollo turístico del Distrito de Carara del Cantón de Turrubares, Expediente No. 21.766. (SCI-856-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, Carrera Gestión del Turismo

36. AL-CPEM-873-2020 Nota con fecha de recibida 11 de junio del 2020, suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite a consulta el Proyecto de "Ley de bono solidario para mujeres jefas de hogar por las repercusiones de la epidemia COVID-19, mediante redirección de recursos financieros provenientes de la Ley No. 10. Ley de Licores y sus reformas y la Ley No. 5792, reformando por la Ley No. 9036, Expediente No. 21.900. (SCI-862-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, Escuela de Administración de Empresas, Sede Central y Campus Tecnológico Local San Carlos

37. SCI-550-2020 Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Dr.

Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3175, Artículo 3, incisos 53 y 73, del 10 de junio del 2020. **(SCI-863-06-2020)** Firma digital

Se toma nota.

- 38. SCI-551-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3175, Artículo 3, incisos 14,21,22 y 54, del 10 de junio del 2020. **(SCI-864-06-2020)** Firma digital

Se toma nota.

- 39. SCI-552-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Rector, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3175, Artículo 3, inciso 55, del 10 de junio del 2020. **(SCI-865-06-2020)** Firma digital

Se toma nota.

- 40. SCI-553-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la MSc. Ana Rosa Ruiz, Coordinadora de la Comisión Especial “que estudie, analice y eventualmente proponga Proyectos de Ley o Reformas en Relación con la Administración del FEES, Expediente Legislativo 21.052 de la Asamblea Legislativa”, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3175, Artículo 3, incisos 2 y 10, del 10 de junio del 2020. **(SCI-866-06-2020)** Firma digital

Se toma nota.

- 41. SCI-554-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público No. 21.336, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3175, Artículo 3, incisos 1, 11, 26 y 71, del 10 de junio del 2020. **(SCI-867-06-2020)** Firma digital

Se toma nota.

- 42. SCI-555-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Coordinadora de la Comisión Especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3175, Artículo 3, inciso 5, del 10 de mayo del 2020. **(SCI-868-06-2020)** Firma digital

Se toma nota.

- 43. SCI-595-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg. Coordinador de la Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno Asamblea Institucional Representativa, en el cual se cursa invitación a una reunión por celebrarse el martes 16 de junio de 2020, de 8 am a 10 am, con el propósito de compartir sobre esa temática y procurar la identificación de estrategias conjuntas de trabajo, enfocadas en estimular en la comunidad institucional el reconocimiento de la importancia de la autonomía universitaria y de sensibilizarla sobre las amenazas que se ciernen sobre las

universidades estatales en los tiempos que corren, así como profundizar en otros elementos de igual o mayor importancia en esta materia. Oportunamente se les informaría el enlace ZOOM para la reunión. (SCI-869-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 44. Mensaje de Correo Electrónico** con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por la PhD. Laura Chavarría Pizarro, Biología-Entomología, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones sobre la Consulta a la Comunidad Institucional, del texto del Proyecto de Ley “Reforma al párrafo cuarto del Artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, No. 7317 del 30 de octubre de 1992”, Expediente Legislativo No. 21.754. (SCI-870-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

- 45. SCI-556-2020** Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto dictaminado del Proyecto de Ley “Reforma parcial a la Ley N° 9617 “Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del Programa Avancemos” del 2 de octubre del 2018 y a la Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” del 23 de diciembre de 1974; y Derogatoria de la Ley N° 7658 “Creación del Fondo Nacional de Becas” del 11 de febrero de 1997.”, Expediente Legislativo No. 21.344. (SCI-875-06-2020)

Se toma nota.

- 46. SCI-557-2020** Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresa, en el cual se solicita el criterio del texto dictaminado del Proyecto de Ley “Reforma parcial a la Ley N° 9617 “Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del Programa Avancemos” del 2 de octubre del 2018 y a la Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” del 23 de diciembre de 1974; y Derogatoria de la Ley N° 7658 “Creación del Fondo Nacional de Becas” del 11 de febrero de 1997.”, Expediente Legislativo No. 21.344. (SCI-876-06-2020)

Se toma nota.

- 47. SCI-558-2020** Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se solicita el criterio del texto dictaminado del Proyecto de Ley “Reforma parcial a la Ley N° 9617 “Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del Programa Avancemos” del 2 de octubre del 2018 y a la Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” del 23 de diciembre de 1974; y Derogatoria de la Ley N° 7658 “Creación del Fondo Nacional de Becas” del 11 de febrero de 1997.”, Expediente Legislativo No. 21.344. (SCI-877-06-2020)

Se toma nota.

- 48. SCI-559-2020** Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Master Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se solicita el criterio del texto dictaminado del Proyecto de Ley “Reforma parcial a la Ley N° 9617 “Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del Programa Avancemos” del 2 de octubre del 2018 y a la Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo

Social y Asignaciones Familiares” del 23 de diciembre de 1974; y Derogatoria de la Ley N° 7658 “Creación del Fondo Nacional de Becas” del 11 de febrero de 1997”, Expediente Legislativo No. 21.344. (SCI-878-06-2020)

Se toma nota.

49. SCI-560-2020 Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de “Ley de Resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos Funcionarios y Funcionarias Públicas”, Expediente Legislativo No. 21.678. (SCI-879-06-2020)

Se toma nota.

50. SCI-561-2020 Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se solicita el criterio del texto del Proyecto de “Ley de Resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos Funcionarios y Funcionarias Públicas”, Expediente Legislativo No. 21.678. (SCI-880-06-2020)

Se toma nota.

51. SCI-562-2020 Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Master Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se solicita el criterio del texto del Proyecto de “Ley de Resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos Funcionarios y Funcionarias Públicas”, Expediente Legislativo No. 21.678. (SCI- 881-06-2020)

Se toma nota.

52. SCI-563-2020 Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaría General Asociación de Funcionarios del ITCR, en el cual se solicita el criterio del texto del Proyecto de “Ley de Resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos Funcionarios y Funcionarias Públicas”, Expediente Legislativo No. 21.678. (SCI-882-06-2020)

Se toma nota.

53. SCI-564-2020 Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de Ley “Código de Ejecución Penal”, Expediente Legislativo No. 21.800. (SCI-883-06-2020)

Se toma nota.

54. SCI-565-2020 Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se solicita el criterio del texto del Proyecto de Ley “Código de Ejecución Penal”, Expediente Legislativo No. 21.800. (SCI-884-06-2020)

Se toma nota.

55. SCI-566-2020 Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan

Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto base del Proyecto de Ley “Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped)”, Expediente Legislativo No. 21.775. (SCI-885-06-2020)

Se toma nota.

56. SCI-567-2020 Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Coordinadora del Programa de Equiparación de oportunidades para personas con discapacidad, en el cual se solicita el criterio del texto base del Proyecto de Ley “Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped)”, Expediente Legislativo No. 21.775. (SCI-886-06-2020)

Se toma nota.

57. SCI-568-2020 Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de Ley “Reforma de los Artículos 3, 4, 7, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y sus Reformas”, Expediente Legislativo No. 21.807. (SCI-887-06-2020)

Se toma nota.

58. SCI-569-2020 Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Ana Lorena Arias Zúñiga, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Ambiental, en el cual se solicita el criterio del texto del Proyecto de Ley “Reforma de los Artículos 3, 4, 7, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y sus Reformas”, Expediente Legislativo No. 21.807. (SCI-888-06-2020)

Se toma nota.

59. SCI-570-2020 Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Gestora Ambiental de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), en el cual se solicita el criterio del texto del Proyecto de Ley “Reforma de los Artículos 3, 4, 7, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y sus Reformas”, Expediente Legislativo No. 21.807. (SCI-889-06-2020)

Se toma nota.

60. SCI-571-2020 Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Ricardo Coy Herrera, Director de la Escuela de Química, en el cual se solicita el criterio del texto del Proyecto de Ley “Reforma de los Artículos 3, 4, 7, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y sus Reformas”, Expediente Legislativo No. 21.807. (SCI-890-06-2020)

Se toma nota.

61. SCI-572-2020 Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de Ley “Reforma del artículo 6, adición de un inciso al artículo 81 y

Derogatoria de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley n.º 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994. eliminación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado (dis)", Expediente Legislativo No. 21.821. (SCI-891-06-2020)

Se toma nota.

- 62. SCI-573-2020** Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual se solicita el criterio del texto del Proyecto de Ley "Reforma del artículo 6, adición de un inciso al artículo 81 y Derogatoria de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley n.º 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994. eliminación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado (dis)", Expediente Legislativo No. 21.821. (SCI-892-06-2020)

Se toma nota.

- 63. SCI-574-2020** Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Master Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual se solicita el criterio del texto del Proyecto de Ley "Reforma del artículo 6, adición de un inciso al artículo 81 y Derogatoria de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley n.º 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994. eliminación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado (dis)", Expediente Legislativo No. 21.821. (SCI-893-06-2020)

Se toma nota.

- 64. SCI-575-2020** Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de Ley "Reforma al párrafo cuarto del Artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, N° 7317 del 30 de octubre de 1992", Expediente Legislativo No. 21.754. (SCI-894-06-2020)

Se toma nota.

- 65. SCI-576-2020** Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Lorena Arias Zúñiga, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Ambiental, en el cual se solicita el criterio del texto del Proyecto de Ley "Reforma al párrafo cuarto del Artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, N° 7317 del 30 de octubre de 1992", Expediente Legislativo No. 21.754. (SCI-895-06-2020)

Se toma nota.

- 66. SCI-577-2020** Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Milton Villarreal Castro, Director de la Escuela de Agronomía, en el cual se solicita el criterio del texto del Proyecto de Ley "Reforma al párrafo cuarto del Artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, N° 7317 del 30 de octubre de 1992", Expediente Legislativo No. 21.754. (SCI-896-06-2020)

Se toma nota.

- 67. SCI-578-2020** Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Alejandro Meza Montoya, Director de la Escuela de Ingeniería Forestal, en el cual se solicita el criterio del texto del Proyecto de Ley "Reforma al párrafo cuarto del Artículo 1

de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, N° 7317 del 30 de octubre de 1992”, Expediente Legislativo No. 21.754. (SCI-897-06-2020)

Se toma nota.

- 68. SCI-579-2020** Memorando con fecha recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Sr. Melvin Andrade, Secretario de Asuntos Ambientales FEITEC, en el cual se solicita el criterio del texto del Proyecto de Ley “Reforma al párrafo cuarto del Artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, N° 7317 del 30 de octubre de 1992”, Expediente Legislativo No. 21.754. (SCI-898-06-2020)

Se toma nota.

- 69. SCI-596-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual para los efectos pertinentes, traslado la información y la solicitud, presentada como Tema de Varios, por parte del señor Luis Alexander Calvo, Representante Docente, en la Sesión Ordinaria No. 3175, realizada el 10 de junio del 2020, “Solicitud al Señor Rector de un informe sobre la gestión de las competencias de las unidades académicas para ofertar servicios por medio de la Fundatec”. (SCI-899-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 70. SCI-597-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual para los efectos pertinentes, traslado la información y la solicitud, presentada como Tema de Varios, por parte de la señora Ana Rosa Ruiz, Representante Administrativa, la señora Miriam Brenes, Representante Docente y el señor Alcides Sánchez, Representante Estudiantil, en la Sesión Ordinaria No. 3175, realizada el 10 de junio del 2020, “Solicitud trato igualitario en las Residencias Estudiantiles, en cuanto al protocolo de seguridad ante el virus COVID 19”. (SCI-900-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 71. SCI-598-2020** Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual, para los efectos pertinentes, traslado la información y la solicitud, presentada como Tema de Varios, por parte del señor Luis Gerardo Meza, Representante Docente, en la Sesión Ordinaria No. 3175, realizada el 10 de junio del 2020, “Entrega extemporánea de las “Directrices sobre impartición de cursos en modalidad remota con apoyo de la tecnología” (Oficio ViDa-361-2020)”. (SCI-901-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 72. CEA-006-20** Nota con fecha de recibido 12 de junio del 2020, suscrita por la Sra. Alejandra Bolaños Guevara, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite a consulta el texto del Proyecto de “Ley de fomento socioeconómico local”, Expediente No. 21.970. (SCI-908-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, Escuela de Administración de Empresas.

73. AL-CJ-21828-0189-2020 Nota con fecha de recibido 12 de junio del 2020, suscrita por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite a consulta el texto base del Proyecto de Ley “traslado de la Agencia de Protección de Datos (PRODHAB) a la Defensoría de los Habitantes y reforma de varios artículos de la Ley No. 8968, Ley protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, del 7 de julio del 2011”, Expediente No. 21.828. (SCI-910-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, Escuela de Ciencias Sociales, Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales S.C.

74. AL-CJ-21776-0162-2020 Nota con fecha de recibido 12 de junio del 2020, suscrita por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite a consulta el texto base del Proyecto de Ley “adición de un inciso N) al Artículo 81 del Código de Trabajo Ley Número 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas Código de Trabajo”, Expediente No. 21.776. (SCI-911-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, Escuela de Ciencias Sociales, Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales S.C. y AFITEC

75. AL-CJ-21836-0202-2020 Nota con fecha de recibido 12 de junio del 2020, suscrita por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite a consulta el Proyecto de Ley “reforma del Artículo 96 del Código Electoral, Ley No. 8765 de 19 de agosto de 2009, para la creación de las Franjas Electorales”, Expediente No. 21.836. (SCI-912-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, Escuela de Ciencias Sociales, Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales S.C.

76. OPI-203-2020 Memorando con fecha de recibido 12 de junio del 2020, suscrito por el MBA José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la MSc. Ana Rosa Ruiz, en el cual se atiende el oficio SCI-489-2020 Devolución de la propuesta del proceso de planificación institucional y solicitud de un replanteamiento, informando posterior al análisis realizado por la Comisión de trabajo del modelo de la OPI, se sostuvo reunión con la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández el día 10 de junio, para discutir y analizar la propuesta integrada de ambos modelos. En respeto a los proponentes le solicito sea invitada la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández en la presentación ante el Consejo de Rectoría del 22 de junio del presente, con el fin de llevar socializada la propuesta que debe ser entregada a la Comisión de Planificación y Administración el próximo 30 de junio. (SCI-918-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a Comisión de Planificación y Administración.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

77. R-654-2020 Memorando con fecha de recibido 8 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Máster Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual para el trámite correspondiente remite el oficio OPI-191-2020 Respuesta al oficio SCI-462-2020 sobre la vinculación del Presupuesto Extraordinario 3-2020 y el PAO 2020; y el oficio del Departamento Financiero Contable DFC-587-2020 Remisión de Informe PE 3-2020 y atención a observación “Asesoría de

la Auditoría Interna mediante correo electrónico a la Comisión de Planificación y Administración sobre el Presupuesto Extraordinario 3-2020 y vinculación con el Plan Anual Operativo". (SCI-831-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

78. R-653-2020 Memorando con fecha de recibido 8 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Máster Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia la Secretaría del Consejo Institucional en el cual se remite el Informe sobre la atención del acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 15, del 18 de diciembre de 2019. No continuación del préstamo con el Banco Popular, destinado a financiar obras de infraestructura en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos, avalado en Sesión Extraordinaria No. 2974, artículo 1, inciso e, del 30 de mayo de 2016. (SCI-831-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

79. VIE-218-2020 Memorando con fecha de recibido 8 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual informa sobre la Propuesta de trabajo para el reglamento de Investigación y Extensión, que luego de concluir el trabajo a lo interno de la VIE, el producto final se traslada nuevamente a la comisión conjunta para su discusión y análisis y luego es enviada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su discusión final y traslado al seno del Consejo Institucional siendo así sometida al proceso de discusión y aprobación. (SCI-845-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

80. FUNDATEC 245-2020 Nota con fecha de recibido 10 de junio del 2020, suscrita por la Máster Damaris Cordero Castillo, Directora Ejecutiva de la Fundatec, dirigida al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite información sobre la forma de pago de los coordinadores específicos del Comité técnico, en respuesta al oficio SCI-540-20. (SCI-853-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

81. R-664-2020 Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Máster Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da respuesta al oficio SCI-386-2020, acuerdo de la Sesión Ordinaria 3168, Artículo 11, sobre el procedimiento para que las dependencias institucionales puedan constatar de manera oportuna, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del "Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica", conforme al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3128, artículo 7, inciso f, del 24 de julio de 2019. (SCI-903-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

82. R-667-2020 Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Máster Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 8, Solicitud de Plan de Acción para atender los hallazgos indicados en los informes finales de la Auditoría Externa, correspondiente al período 2019, en las áreas

de Estados Financieros, Tecnologías de Información y Liquidación Presupuestaria, se remiten los oficios: VAD-182-2020, DATIC-236-2020 y VAD-196-2020. (SCI-904-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

83. R-659-2020 Memorando con fecha de recibido 11 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Máster Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual con el aval de la Rectoría, se eleva la solicitud del Dr. Humberto Villalta, Vicerrector de Administración y de la Dra. Hannia Rodríguez, Directora del Departamento de Recursos Humanos al Consejo Institucional, mediante la cual se solicita modificar la plaza CF0297 de forma temporal, la cual no ha sido utilizada desde el 31 de enero de 2018, fecha en la que se jubiló el titular de la misma, Sr. Israel Pacheco Barahona; para que se modifique según las condiciones y permita al Departamento de Recursos Humanos atender procesos de nómina que se encuentran en proceso durante los meses de julio a setiembre. (SCI-905-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

84. R-677-2020 Memorando con fecha de recibido 15 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido los Miembros del Consejo Institucional, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, al M.Sc. Jorge Alfredo Chavez A., Vicerrector Vicerrectoría de Investigación y Extensión y a la PhD. Floria Roa Gutiérrez, Directora Dirección de Cooperación, en el cual remite Informe anual de Convenios Nacionales e Internacionales para el ITCR, periodo 2019. Dicho documento fue remitido por la PhD. Floria Roa Gutiérrez, Directora de la Dirección de Cooperación, con oficio número DC-083-2020 del 27 de febrero de 2020 y conocido por el Consejo de Rectoría, en Sesión Ordinaria N° 7-2020, Artículo 3, del 2 de marzo de 2020. (SCI-924-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Tema de Foro. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

85. SCI-608-2020 Memorando con fecha de recibido 16 de junio del 2020, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez MSc. Representante docente, Consejo Institucional y por la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Representante administrativa, Consejo Institucional, en el cual presentan solicitud de sustitución en la Comisión Especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19, nombrada en la Sesión Ordinaria No. 3188 Artículo 13, del 22 de abril del 2020, por las razones que se detallan. (SCI-936-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3176.

NOTA: Se presenta a la Sesión de forma presencial la señora Ana Rosa Ruiz, a las 8:25 a.m.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

1. Manifiesto del Consejo Universitario de la UNA

En la sesión de CONARE del 16 de junio, se conoció el manifiesto del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, sobre el acuerdo del Consejo Institucional

respecto al Informe de mayoría de la Comisión Especial Legislativa, que analizó el FEES.



UNA-SCU-ACUE-110
-2020 Manifiesto del t

2. Autorización de oferta de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible del ITCR

En la sesión de CONARE del 16 de junio, se aprobó la impartición de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

3. Minuta de la reunión de la Comisión Especial conformada por el CI para atender la crisis sanitaria, celebrada el 9 de junio de 2020



MINUTA
04-CMEN-COVID-19

4. Informe de minoría de la Comisión Especial Legislativa que analizó el FEES

El lunes 15 de junio, se presentó el informe de minoría de la Comisión Especial Legislativa que analizó el FEES.



Informe final minoría
comisión FEES.docx

Contratos de Teletrabajo

El señor Luis Paulino Méndez informa que, el día de ayer se publicó una Resolución referente a los contratos de teletrabajo, en la última Resolución, se indicó que eran cuatro semanas como máximo, pero debido a que las expectativas de regresar no son viables en el corto plazo, se consideró que el próximo contrato de teletrabajo sea hasta el 20 de agosto, que sería el final del primer semestre lectivo, de manera que se eviten los procesos intermedios que no le dan valor agregado a esta situación. Para el segundo semestre se resolverá en su momento, ya sea extendiéndolo hasta el 18 de diciembre y si hay una previsión de regresar antes, se girarán las directrices correspondientes. Indica que, la semana de vacaciones que va del 06 al 10 de julio, está dentro del período de teletrabajo, lógicamente no aplica como teletrabajo, ya que el mismo aplica sólo en días laborales.

El señor Luis Gerardo Meza consulta sobre el oficio SCI-539-2020, que se envió la semana pasada, de parte de la Comisión de Asuntos Académicos, con uno o dos temas que le parecen muy importantes y le gustaría que en el próximo Informe de Rectoría les indique de qué manera lo tramitó, siendo un tema el presunto incumplimiento de los informes finales de investigación y segundo, la eventual

consecuencia que tenga el haber habilitado a personas que no tenían derecho a presentar propuestas en la ronda extraordinaria, potencialmente habilitadas.

El señor Luis Paulino Méndez le indica que le dará seguimiento al oficio.

El señor Nelson Ortega comenta que, le ha venido dando seguimiento a las Resoluciones dictadas en razón del teletrabajo, y le parece que falta algo de exactitud y precisión en la Resolución 131, cuando hablaba de los colaboradores de apoyo a la academia con actividades teletrabajables, decía hasta el 18 de diciembre se favorecerá el trabajo colectivo, y en la resolución RR-682 menciona que, para la renovación de los próximos contratos, considere una fecha máxima hasta el 20 de agosto, pareciera que esto aclara un poco la confusión, pero lo que observa es que el comunicado del día de ayer, publicado por la Oficina de Comunicación y Mercadeo, menciona en el primer párrafo *“debido a que durante el primer semestre 2020, no se van a reanudar las actividades presenciales en el TEC, en aquellos puestos con funciones teletrabajables, la Rectoría ha dado su autorización para que las personas que así lo deseen, puedan hacer la solicitud de teletrabajo hasta el 20 de agosto del 2020”*. El tema es, si no lo desean, ya pueden regresar a la oficina.

El señor Luis Paulino Méndez explica que, se trató de poner la redacción más fácil de entender, pero al parecer no fue así, pero se mantiene lo resuelto RR-99, la RR-131, aborda lo correspondiente al segundo semestre, por lo podría hacerse otro comunicado para indicar que se mantiene lo que corresponde al ingreso regulado a las instalaciones. Asimismo, comenta a la Comunidad Institucional, con el fin de que esté tranquila, sobre la información que circuló el fin de semana, sobre un posible caso positivo de un funcionario del comedor en San Carlos, una compañera tiene un hermano que dio positivo, por lo que se le realizó la primer prueba salió negativo, se encuentra en cuarentena, se está a la espera de la segunda prueba, les solicita no alarmarse, y en caso de que diera positivo, se están preparando los protocolos respectivos.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3176.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan Propuestas de Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

No se presentan Propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Reforma de los artículos 3, 14, 15, 16, 17, 20, 24, 27, 30, 32, 37, 40, 44, 46, 48, 49, 53, 54, 59, 69 y 72 del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Reforma de los artículos 3, 14, 15, 16, 17, 20, 24, 27, 30, 32, 37, 40, 44, 46, 48, 49, 53, 54, 59, 69 y 72 del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional: *“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 10, del 26 de febrero de 2020, el Consejo Institucional aprobó la “Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, publicada en Gaceta No. 615, del 27 de febrero del 2020.

3. Mediante el oficio TIE-262-2020, del 04 de junio de 2020, el Tribunal Institucional Electoral, hizo el siguiente planteamiento:

“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión extraordinaria Núm. 865-2020, celebrada el jueves 04 de junio de 2020, por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, al ser las ocho horas, manifiesta lo siguiente:

Resultando que:

1. El 27 de febrero de 2020 se publica la Gaceta del ITCR Núm. 615 con la Reforma integral del “Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (sic)
2. El 01 de junio de 2020, mediante el oficio TIE-0255-2020 se publica a la Comunidad Institucional el cronograma para la elección de un representante titular del sector docente de un Campus Tecnológico Local o de un Centro Académico ante el Consejo Institucional, para el período comprendido del 02 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2022.

Considerando que:

1. El Estatuto Orgánico del ITCR, en el Capítulo 10, en su Artículo 84, correspondiente al Tribunal Institucional Electoral, indica que:

Capítulo 10 TRIBUNAL INSTITUCIONAL ELECTORAL

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

2. El 01 de junio de 2020, se recibe el correo electrónico emitido por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, donde indica lo siguiente:

“Para inscribir una candidatura se requiere de cierto número de adhesiones. ¿Han valorado cómo se podría hacer eso en medio de las medidas de seguridad por la pandemia? Pedir firma digital, no solo complica la recolecta de las firmas, sino que deja a muchas personas fuera de la posibilidad de darle la adhesión a una persona que quiera ser candidato/a. La recolección de firmas en forma personal debería ser descartado por las medidas de seguridad (es una fuente potencial de contagio por entrar en contacto con otros funcionarios y eventualmente sus familias por si la recolecta es en las casas)

...

3. *La Comisión de Normativa del TIE, realiza una revisión general al Código de Elecciones del ITCR publicado en la Gaceta 615, y presenta la propuesta con mejoras en la sesión extraordinaria Núm. 865-2020 del TIE celebrada el 04 de junio de 2020, con el objetivo de que sea realimentada y aprobada en dicha sesión.*

Por lo tanto, el TIE acuerda

1. *Aprobar y enviar al Consejo Institucional la propuesta con mejoras al Código de Elecciones del ITCR y además con consultas para que sean atendidas por la Comisión del Estatuto Orgánico de ese Órgano Superior.*
2. *Solicitar respetuosamente al Consejo Institucional su pronta gestión en la revisión y publicación de las modificaciones al Código de Elecciones del ITCR.*
3. *Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*
4. *Acuerdo firme.*
5. *Comunicar”.*
4. La propuesta de reformas del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, presentada por el TIE, mediante documento adjunto al oficio TIE-262-2020, se refieren a los artículos artículos 3, 14, 15, 16, 17, 20, 24, 27, 30, 32, 37, 40, 44, 46, 48, 49, 53, 54, 59, 69 y 72.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico conoce y analiza la propuesta de reformas al Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentadas por el Tribunal Electoral Institucional Electoral, según documento adjunto al oficio TIE-262-2020 y emite dictamen positivo, por considerar que:
 - a. *“La propuesta procura corregir errores de forma y de fondo presentes en el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 10.*
 - b. *Incorporar reformas que son necesarias y pertinentes para el desarrollo de los procesos que debe organizar el TIE para la elección de Rector(a) o de integrantes del Consejo Institucional en momentos en que la Institución enfrente razones de fuerza mayor como la vivencia actualmente por la pandemia generada por la enfermedad COVID19”.*
6. El Artículo 12 del “Reglamento de Normalización”, reza:

“En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional”.
7. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 7, del 10 de junio del 2020, consultar al Tribunal Institucional Electoral, por el plazo de diez días hábiles, la propuesta de reforma de los artículos 3, 14, 15, 16, 17, 20, 24, 27, 30, 32, 37, 40, 44, 46, 48, 49, 53, 54, 59, 69 y 72 del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
8. Mediante el oficio TIE-0267-2020, del 11 de junio de 2020, el Tribunal Institucional Electoral, respondió la consulta planteada por el Consejo

Institucional mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 7, en los siguientes términos:

“El Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la sesión extraordinaria Núm. 867-2020, celebrada el jueves 11 de junio de 2020, por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM, al ser las ocho horas, manifiesta lo siguiente:

Resultando que:

1. El 04 de junio de 2020, mediante el oficio TIE-262-2020 el TIE envía al Consejo Institucional el comunicado de acuerdo correspondiente a la propuesta con mejoras para el Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, donde se indica que:
[...]

Por lo tanto, el TIE acuerda

1. Aprobar y enviar al Consejo Institucional la propuesta con mejoras al Código de Elecciones del ITCR y además con consultas para que sean atendidas por la Comisión del Estatuto Orgánico de ese Órgano Superior.
2. Solicitar al Consejo Institucional su pronta gestión en la revisión y publicación de las modificaciones al Código de Elecciones del ITCR.
[...]

Considerando que:

1. El Estatuto Orgánico del ITCR, en el Capítulo 10, en su Artículo 84, correspondiente al Tribunal Institucional Electoral, indica que:
Capítulo 10 TRIBUNAL INSTITUCIONAL ELECTORAL
Artículo 84
El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.
En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.
2. El TIE requiere contar con el Código de Elecciones actualizado y que a la vez proteja la transparencia de los procesos electorales.
3. El cronograma para la elección de un representante titular del sector docente de un Campus Tecnológico Local o de un Centro Académico ante el Consejo Institucional, para el período comprendido del 02 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2022 establece que el próximo 1 de julio de 2020 se realizará la convocatoria a elección.

Por lo tanto, el TIE acuerda

1. Aprobar la propuesta de reforma a los artículos 3, 14, 15, 16, 17, 20, 24, 27, 30, 32, 37, 40, 44, 46, 48, 53, 54, 59, 69 y 72 del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentada por el Consejo Institucional.
2. Aprobar la propuesta de reforma al artículo 49, inciso c., del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, correspondiente a la Inscripción de postulaciones para los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y dirección de Campus Tecnológico Local
3. Solicitar al Consejo Institucional su pronta gestión en la revisión y publicación de las modificaciones al Código de Elecciones del ITCR.
4. Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
5. Acuerdo firme.

6. Comunicar.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta presentada por el TIE mediante documento adjunto al oficio TIE-262-2020 corrige errores de forma y de fondo del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 10, del 26 de febrero de 2020. Además, plantea reformas a los artículos 40 y 49 oportunos y pertinentes para posibilitar la organización y el desarrollo de proceso electores en que participe la Asamblea Institucional Plebiscitaria en épocas en las que la Institución atraviese por eventos de fuerza mayor como el que actualmente vivencia por la pandemia generada por la enfermedad COVID 19.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de reformas al Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentadas por el Tribunal Electoral Institucional Electoral según documento adjunto al oficio TIE-262-2020.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico, se consultó al TIE las reformas de los artículos 3, 14, 15, 16, 17, 20, 24, 27, 30, 32, 37, 40, 44, 46, 48, 49, 53, 54, 59, 69 y 72 del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, recibiendo la respuesta en el oficio TIE-0267-2020, en los términos que se consignan en el resultando 8.

SE ACUERDA:

- a. Reformar los artículos 3, 14, 15, 16, 17, 20, 24, 27, 30, 32, 37, 40, 44, 46, 48, 49, 53, 54, 59, 69 y 72 del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 3. Personas electoras

Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales, únicamente las personas funcionarias y estudiantes que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, elaborado por el TIE para tal efecto. Sin embargo, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no podrán actuar como personas electoras aquellas personas funcionarias o estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Las declaradas judicialmente en estado de interdicción.
- b. Las que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos electorales por sentencia firme.
- c. Las que hubieran roto su relación laboral con la Institución o que se encuentren cumpliendo una sanción de suspensión sin goce de salario o disfruten de un permiso sin goce de salario.
- d. Las suspendidas por el TIE por atentar contra el proceso electoral.
- e. Las jubiladas del ITCR.
- f. Las personas estudiantes que hubieran perdido su condición de estudiante activo.

Artículo 14. Nombramiento o remoción de las personas delegadas.

El TIE dará a conocer los nombres de las personas delegadas que actuarán en cada proceso electoral.

El TIE es el único responsable, de nombrar o remover a las personas delegadas para los diferentes procesos electorales.

Las actuaciones irregulares de las personas delegadas podrán ser objeto de apelación ante el TIE y, este deberá proceder a investigar de forma inmediata.

Artículo 15. Impedimentos para ser persona delegada

Tendrá impedimento para desempeñar el cargo de persona delegada del TIE:

- a. Quien no sea funcionario del Instituto con nombramiento por el plazo necesario para cubrir todo el proceso electoral para el que se le nombre.
- b. Quien no haya recibido la capacitación organizada por el TIE.
- c. Quien no se encuentre juramentado por el TIE.
- d. Quien haya sido sancionado por el TIE por falta grave en los último 5 años previos al proceso electoral en que participaría o no cuente con capacidad jurídica para actuar.

Artículo 16. Prohibiciones para ejercer el cargo como persona delegada

Ninguna persona miembro del TIE o persona delegada permanente que pertenezca a una dependencia institucional, que se encuentre realizando elecciones de Asamblea Plebiscitaria (AP), podrá desempeñar el cargo de la persona delegada del TIE en dicho proceso.

Se aplicarán aquellas prohibiciones para el ejercicio del cargo que se establecen en este Código.

Artículo 17. Funciones de las personas delegadas.

Son deberes de las personas delegadas los siguientes:

- a. Actuar en forma neutral en todos los procesos electorales del ITCR.
- b. Cooperar y velar para que los procesos electorales se realicen con sujeción a las disposiciones dictadas por el TIE, así como las contenidas en este Código y el Reglamento del TIE.
- c. Permanecer en el lugar donde se desarrollan las elecciones durante el tiempo que señale el TIE.
- d. Colaborar, de conformidad con lo que disponga el TIE, en la instalación de mesas de votación y en el correcto funcionamiento de las JRV.
- e. Poner en conocimiento del TIE, de in- mediato, las denuncias formuladas y los conflictos ocurridos, así como atender las consultas que surjan en el transcurso de una elección.
- f. Velar por el cumplimiento de las regulaciones sobre la propaganda que emita el TIE.
- g. Asumir las funciones de la JRV en ausencia total de los miembros de mesa correspondientes.
- h. Desempeñar otras funciones y tareas que asigne el TIE.

Artículo 20. Conformación de las Juntas Receptoras de Votos

Para la recepción de los votos, el TIE constituirá organismos electorales dependientes, denominados Juntas Receptoras de Votos. Las JRV estarán conformadas por, al menos, una persona delegada del TIE. A la vez, cada persona candidata del proceso en ejecución podrá designar una persona miembro para cada una de las JRV constituidas.

Las JRV iniciarán su labor con al menos una de las personas miembros que esté presente. Las personas miembros que abren el proceso de elección preferiblemente deberán cerrar la JRV.

Artículo 24. Condiciones para el ejercicio de las funciones de las Juntas Receptoras de Votos

Las condiciones para ser miembro de una JRV son:

- a. Ser persona funcionaria o estudiante activa del ITCR con capacidad jurídica.
- b. Participar del proceso de capacitación que organice el TIE para tal efecto.
- c. Juramentarse ante la persona que el TIE designe al efecto, de manera previa al ejercicio del cargo.

Artículo 27. Obligaciones de los miembros de las Juntas Receptora de Votos

Las obligaciones de los miembros de las JRV son:

- a. Actuar con absoluta imparcialidad y acatar estrictamente el ordenamiento electoral y las instrucciones del TIE, sin atender, en el ejercicio de sus funciones indicaciones u órdenes de la persona candidata que los haya propuesto o de cualquier otra persona ajena al TIE.
- b. Portar la credencial entregada por el TIE.
- c. Para los miembros que abren las JRV, estar presentes en las oficinas del TIE, o en el lugar que el TIE indique, hora y media antes del inicio de la votación.
- d. Todo lo estipulado en el Artículo relacionado con el Impedimento del depósito del voto de este Código.

Artículo 30. Causas de las sanciones de miembros de las Juntas Receptoras de Votos

Se les aplicará amonestación verbal a miembros de las JRV que:

- a. No se presenten en el lugar y a la hora en que fueron convocados por el TIE.
- b. No se comporten de manera ordenada y respetuosa en el seno del recinto de votación.
- c. Incurran en cualquier falta que se considere leve a criterio del TIE.

Se les aplicará destitución de los cargos electorales a miembros de las JRV que:

- a. Hagan campaña pública y proselitista en el momento en que actúen como tal.
- b. Se conduzcan con malicia o con interés personal o político, realizando actos evidentemente parciales o alejados a la normativa electoral.
- c. Realicen alguno de los actos considerados en las prohibiciones establecidas en este Código.
- d. Recurran a las vías de hecho, ofendan, injurien o calumnien a cualquier persona participante dentro del proceso electoral.
- e. Incurran en cualquier falta grave, que a criterio del TIE amerite esta sanción.

Se les aplicará suspensión definitiva de la acreditación en los órganos electorales a miembros de las JRV que:

- a. Anulen votos sin razón alguna, dejen de computar votos válidos o cuenten votos nulos como válidos.
- b. Permitan que una persona emita el voto suplantando a otra, con conocimiento de la anomalía.
- c. Hagan campaña pública y proselitista en el momento en que actúen como miembros de la JRV.
- d. Se conduzcan con malicia o con interés personal, grupal o político, realizando actos evidentemente parcializados o ilegales.
- e. Incurran en cualquier acto que se considere grave a criterio del TIE.

Artículo 32. Padrón electoral

El TIE confeccionará los padrones de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y de las Asambleas Plebiscitarias de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico. Para su confección, el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Admisión y Registro, tendrán la responsabilidad de proporcionar al TIE, la información oportuna y con la

calidad que se requiere. Además, el TIE podrá recurrir a otras instancias para verificar la información.

El TIE elaborará una versión preliminar del padrón electoral, que será llamada padrón electoral provisional, con la finalidad de asegurar la veracidad de la información contenida en dicho padrón. El padrón electoral provisional se elaborará en dos fases: el padrón electoral parcial provisional, el cual contendrá la lista preliminar de los miembros de oficio, docentes y administrativos y, el padrón electoral general provisional, que incluirá la información del padrón electoral parcial provisional y la lista preliminar de los estudiantes suministrada por el TEE.

Una vez publicado el padrón electoral provisional y finalizado el periodo de apelaciones de dos días hábiles, el TIE procederá a elaborar el padrón electoral definitivo que se utilizará oficialmente en el proceso de elección, y podrá ser modificado únicamente por el TIE mediante un *addendum*, siempre y cuando exista una justificación válida como: exclusión de personas funcionarias fallecidas, pensionadas, con permiso sin goce de salario, suspendidas sin goce de salario o que hayan renunciado y, de representantes estudiantiles fallecidos o que presenten sanciones reglamentarias, u otra causa que sea considerada como justificada por el TIE. La información requerida por el TIE deberá ser suministrada al TIE por el Departamento de Recursos Humanos en el caso de las personas funcionarias y, la referente a representantes estudiantiles por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Estudiantiles (VIESA).

Para efectos de votación, el Padrón Electoral será dividido en las siguientes secciones:

- a. Una por cada Campus Tecnológico Central o Local
- b. Una por cada Centro Académico

Artículo 37. Procedimiento de votación

El procedimiento para realizar la votación en los procesos electorales convocados por el TIE, se realizará según el procedimiento que apruebe y se publique en la Gaceta Institucional.

Artículo 40. Conteo de votos

El procedimiento para realizar el conteo de los votos será establecido por el TIE, y publicado en la Gaceta Institucional.

Artículo 44. Personas fiscales

Para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral y el cumplimiento de este Código, cada persona candidata podrá nombrar una persona fiscal y su suplente en cada mesa electoral.

Las personas fiscales acreditarán su personería ante los organismos electorales mediante una credencial emitida por el TIE.

Las personas fiscales presenciarán el desarrollo y conteo de la JRV en calidad de observadoras, sin poder interferir, ni inmiscuirse en sus resoluciones.

Podrán ser excluidas del recinto si su comportamiento, a juicio del órgano electoral, fuera inconveniente para el normal desarrollo del proceso.

Artículo 46. Deberes de las personas fiscales

Las personas fiscales tienen los siguientes deberes:

- a. Utilizar el gafete emitido por el TIE que lo identifique como fiscal, el mismo debe incluir el nombre completo.
- b. Permanecer dentro del recinto electoral, pero sin intervenir directamente en la dinámica propia de las mesas receptoras de votos.

- c. Guardar el respeto y consideración de las personas que ingresen al recinto de votación y abstenerse de hacer sugerencias o consultas a las personas electoras.
- d. Comunicar al TIE los incidentes o situaciones que considere anómalas relacionadas con el proceso de votación.

Artículo 48. Convocatoria a elecciones de los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y Dirección de Campus Tecnológico Local

El proceso de elección de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y Dirección de Campus Tecnológico Local, se iniciará a partir del día hábil siguiente de que el TIE publique la convocatoria correspondiente.

Las elecciones para el puesto de Rectoría, miembros del Consejo Institucional, y Dirección de Campus Tecnológicos Locales, serán convocadas por el TIE con al menos con 60 días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo correspondiente.

En casos extraordinarios, el TIE hará la convocatoria dentro de un plazo no superior a un mes luego de publicado el cronograma de la elección.

La convocatoria se realizará por medio de una circular enviada a toda la Comunidad Institucional por los medios electrónicos disponibles en el Instituto.

En el caso de la Rectoría se deberá hacer la convocatoria, además, en un medio de circulación nacional.

Artículo 49. Inscripción de postulaciones para los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y dirección de Campus Tecnológico Local

El período de inscripción de las personas postulantes al puesto de Rectoría, Consejo Institucional y Dirección de Campus Tecnológico Local, será de cinco días hábiles, según se indique en el cronograma establecido por el TIE para la elección.

Para inscribir una postulación se debe presentar ante el TIE, la siguiente documentación:

- a. Carta de inscripción de la postulación.
- b. Atestados fehacientes que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico.
- c. Lista de adhesiones. Cuando en forma razonada y en casos de fuerza mayor así lo resuelva el TIE, este requisito puede ser eximido.
- d. Dos fotografías recientes tamaño pasaporte de la persona postulante.

Para participar como persona candidata al puesto de Rectoría y Dirección de Campus Tecnológico Local, la persona postulante inscribirá su candidatura apoyada por un número de firmas no menor del 5% ni mayor del 7% del total de las personas incluidas en el Padrón General Provisional publicado por el TIE, exceptuando las firmas de personas miembros titulares, suplentes y delegadas permanentes del TIE. Cada persona electora podrá dar su adhesión únicamente a una persona postulante.

Para participar como persona candidata al Consejo Institucional, la persona postulante inscribirá su candidatura apoyada por un número de firmas no menor del 4% ni mayor del 6% del total de personas incluidas en el Padrón General Provisional publicado por el TIE, exceptuando las firmas de las personas miembros titulares, suplentes y delegadas permanentes del TIE. Cada persona electora podrá dar su adhesión únicamente a un número de personas candidatas no mayor al número de puestos elegibles por sector.

Artículo 53. Papeletas para las elecciones de los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y dirección de Campus Tecnológico Local

Las papeletas para la elección de los puestos de Rectoría, Consejo Institucional y

Dirección de Campus Tecnológico Local, deberán contar con las siguientes características:

- a. Se distinguirán para cada uno de los sectores por color o por rotulación.
- b. En la parte superior de las papeletas se indicará el puesto para el que se está eligiendo, el período de nombramiento y la fecha de elección. La parte inferior estará dividida en tantos espacios como personas candidatas haya para esa elección. Los espacios se distribuirán de izquierda a derecha y serán asignados en forma aleatoria.
- c. En cada espacio aparecerá la fotografía de la persona candidata, debajo su nombre completo y un cuadro donde se marcará el voto.
- d. En el reverso de la papeleta habrá un espacio para que sea firmada por la presidencia y la secretaría de la JRV. Estas firmas deberán estar acompañadas del sello del TIE.

Artículo 54. Puestos a elegir en las elecciones de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y Dirección de Campus Tecnológico Local

En las papeletas para la elección de los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional o Dirección de Campus Tecnológico Local se podrá votar por tantas personas candidatas como puestos se requiera elegir.

Artículo 59. Declaratoria de elección del puesto de Rectoría o Dirección de Campus Tecnológico Local en segunda convocatoria

Se declarará electa a la persona candidata que haya obtenido el mayor número de votos electorales. En caso de que se presente un empate se recurrirá al azar para determinar la persona ganadora del cargo en elección.

Artículo 69. Convocatoria a elecciones de direcciones de departamentos académicos, de apoyo a la academia, coordinaciones de áreas académicas o unidades

El proceso de elección se iniciará a partir del día hábil siguiente de que el TIE publique la convocatoria correspondiente.

En caso de elecciones de coordinaciones de áreas académicas y unidades, en la primera convocatoria, se podrán únicamente postular las personas funcionarias de la Escuela o Departamento correspondiente, con al menos 30 días hábiles de antelación al vencimiento del nombramiento.

Para ser electo en primera convocatoria en el puesto de dirección o coordinación, se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de los votos electorales. Si en la primera elección no se concrete el nombramiento del director o coordinador, ya sea porque no se presentan personas candidatas, o porque ninguna alcanza la cantidad de votos electorales necesaria, según lo establecido en el Estatuto Orgánico, se convocará a una segunda elección, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, después de haberse realizado el primer proceso.

Para participar en la segunda elección como persona candidata, se requiere cumplir los requisitos establecidos para ser director de Departamento o Coordinador de Unidad, según corresponda. No obstante, en caso de requerirse, el Consejo de Departamento podrá dispensar el requisito de tiempo servido y/o reducir el tiempo exigido de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento o Unidad, a funcionarios de la Institución, por votación afirmativa y secreta, de al menos dos terceras partes del total del Consejo de Departamento.

La segunda elección se hará con el mismo padrón utilizado para la primera y con los

candidatos que se inscriban. En esta nueva elección resultará electo el candidato que obtenga mayor número de votos electorales. Si la votación obtenida por el candidato electo es inferior al 40% del total de votos electorales, será nombrado por un año, al cabo del cual se realizará una nueva elección. Si la votación obtenida por el candidato electo es mayor o igual al 40% del total de votos electorales, será nombrado por el periodo completo.

Artículo 72. Papeletas para la elección de direcciones de departamentos académicos, de apoyo a la academia, coordinaciones de áreas académicas y unidades.

Las papeletas para la elección de los puestos de Direcciones de Departamentos, Coordinaciones de Unidades y Áreas Académicas deberán contar con las siguientes características:

- a. Se distinguirán para cada uno de los sectores por color o por rotulación. En los departamentos académicos, si el voto de los administrativos vale uno, no se hará diferencia.
 - b. En la parte superior de las papeletas se indicará el puesto para el que se está eligiendo, el período de nombramiento y la fecha de elección. La parte inferior estará dividida en tantos espacios como personas candidatas haya para esa elección. Los espacios se distribuirán de izquierda a derecha y se asignarán por orden alfabético.
 - c. En cada espacio aparecerá el nombre completo de la persona candidata y un cuadro donde se marcará el voto.
 - d. En el reverso de la papeleta habrá un espacio para que sea firmada por las personas representantes del TIE. Estas firmas deberán estar acompañadas del sello del TIE.
- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo
- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3176.

ARTÍCULO 8. Reforma de los artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios en el “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Reforma de los artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de un artículo transitorio en el “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Nelson Ortega indica que, el señor Luis Gerardo Meza expuso con total detalle y claridad la propuesta, la semana pasada que se entregó este documento al Consejo Institucional, los compañeros del Departamento de Gestión del Talento Humano, tuvieron acceso al mismo y como parte de un proceso de capacitación que

llevaron, el instructor les mencionaba la relevancia de contar con los procedimientos claramente establecidos, y así queda plasmado en uno de los transitorios, el detalle es que en el enunciado dice incorporar un transitorio y se están incorporando dos transitorios, por lo que solicita hacer la corrección al propone, como también en el título. Se realiza la modificación.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 62 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 62.- Tendrán fuerza de ley las convenciones colectivas de trabajo que, con arreglo a la ley, se concierten entre patronos o sindicatos de patronos y sindicatos de trabajadores legalmente organizados.”

2. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que:

“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella.”

3. Los artículos 31 y 42 de la “Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas”, dicen:

“Artículo 31

Únicamente cuando se agoten las acciones internas para llenar una plaza de puesto no profesional o profesional administrativo, se recurrirá al concurso externo.

En el caso de los concursos internos podrán solicitarse requisitos específicos, siempre que no alteren los requisitos del manual de puestos. Por ninguna razón se podrá declarar desierto un concurso interno, si al menos dos personas cumplen con los requisitos solicitados en el cartel del concurso. Los interesados podrán apelar los requisitos específicos exigidos en el cartel del concurso ante la Junta de Relaciones Laborales dentro del quinto día después de su publicación”.

“Artículo 42

De todos los carteles de los concursos internos se enviará copia a la AFITEC. El resultado final de los concursos externos e internos deberá comunicarse a los interesados y a la AFITEC. En caso de inconformidad, cualesquiera de los funcionarios interesados o el sindicato podrán solicitar a la Junta de Relaciones Laborales su intervención para que revise las evaluaciones, parámetros utilizados y el resultado final del concurso y emita su recomendación al Director, al Consejo de Departamento, o superior jerárquico según corresponda.”

4. El artículo 1 del Estatuto Orgánico, dispone:

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

5. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, inciso f, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...”

6. El artículo 3 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, dispone:

“Los recursos ordinarios de revocatoria y apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento, el que deniega la comparecencia o la prueba ofrecida y contra el acto final.

El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.

El recurso de apelación persigue que el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución o el acuerdo recurrido lo revise, considerando los argumentos del recurrente y resuelva si confirma total o parcialmente la decisión del órgano inferior o por encontrar que no se ajusta a derecho, la revoca y la sustituye con una decisión distinta.

Es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.”

7. Los artículos 31, 32, 33 y 34 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, establecen:

“Artículo 31 Presentación de los recursos de revocatoria y apelación

En caso de que las personas participantes no estén de acuerdo con los resultados del proceso de selección o recomendación de nombramiento, pueden interponer recurso de revocatoria o apelación. Estos recursos deberán presentarse por escrito y exponer las razones en que se fundamenta el reclamo.

El recurso de revocatoria es renunciable, por tanto la apelación puede ser planteada directamente.

Artículo 32 Recurso de revocatoria ante el Departamento de Recursos Humanos

En caso de que se presente el recurso de revocatoria, este debe hacerse ante el Departamento de Recursos Humanos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la comunicación escrita por parte de la dependencia correspondiente.

El Departamento de Recursos Humanos cuenta con un plazo de diez días hábiles improrrogables para dictaminar al respecto. Para emitir su dictamen el Departamento de Recursos Humanos deberá previamente retroalimentarse con el criterio de la dependencia que resolvió el concurso.

Artículo 33 Recurso de apelación ante la Junta de Relaciones Laborales

En forma directa o si el recurso de revocatoria es resuelto negativamente, las personas participantes podrán interponer recurso de apelación ante la Junta de Relaciones Laborales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la comunicación formal por parte del Departamento de Recursos Humanos. El plazo de la Junta para dictaminar será de quince días hábiles improrrogables.

Artículo 34 Recurso de apelación ante el Rector

En caso de rechazo de la apelación ante la Junta de Relaciones Laborales, las personas participantes podrán apelar ante el Rector, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del rechazo. Para hacerlo deberá cumplir con los mismos requerimientos establecidos en los Artículos 123 y 126 de la Ley de Administración Pública.

El Rector dispondrá de quince días naturales para resolver la apelación. En caso de rechazar el recurso de apelación, se da por agotada la vía administrativa.”

8. El “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, establece que les corresponde a los consejos, o al superior de la instancia en su ausencia, aprobar las técnicas de selección, según el inciso c, del artículo 14.

“Artículo 14 Proceso de selección

La selección del personal incluye las siguientes etapas, de acuerdo con lo que establezca la Comisión de selección de personal:

...

c. Aprobación de los criterios y técnicas de selección por el Consejo de departamento o, en su defecto, por el superior jerárquico, para que puedan ser dados a conocer a los eventuales oferentes.

...”

9. En la Sesión Ordinaria No. 3130, realizada el 07 de agosto de 2019, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, dejó presentada una propuesta de reforma del artículo 32 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la que fue asignada a la Comisión de Estatuto Orgánico, para el dictamen correspondiente.

10. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...

- *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*

...

- *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

11. En la Sesión Ordinaria No. 3147, artículo 13, realizada el 13 de noviembre de 2019, el Consejo Institucional acordó modificar los artículos 31 y 32 y derogar los artículos 33 y 34 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, según se indica a continuación:

“...

- a. *Modificar el artículo 31 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 31 Presentación de recursos

En caso de que las personas participantes no estén de acuerdo con los resultados en alguna de las etapas del proceso del concurso, podrán presentar los recursos ante las instancias, y dentro de los plazos, indicados en el artículo 32.

- b. *Modificar el artículo 32 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 32 Recursos que pueden presentarse e instancias competentes para resolverlos

En cada una de las etapas consideradas en el desarrollo de un concurso interno o externo se podrán plantear los recursos, ante las instancias indicadas, según el siguiente detalle:

- *Sobre el establecimiento de los requisitos específicos adicionales a los establecidos en el manual de puestos*

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los requisitos. En caso de rechazo cabe recurso ante la Junta de Relaciones Laborales, dentro del quinto día después de su publicación, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa; siendo renunciables cualquiera de los dos primeros, por lo que se puede presentarse el recurso de apelación ante el Rector directamente.

Cualquiera de los dos primeros recursos es renunciable; por tanto, la apelación ante el Rector puede ser planteada directamente.

El plazo para la resolución del primero o del segundo recurso será de quince días hábiles improrrogables, y de diez días hábiles para el de apelación ante la Rectoría.

- *Sobre la admisibilidad al Concurso y nómina de candidatos*

Cabe recurso de revocatoria ante el Departamento de Recursos Humanos, por ser la dependencia con la potestad para integrar la nómina de personas, que cumplen con los requisitos establecidos en el concurso, y de apelación ante el Rector quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

Tanto el Departamento de Recursos Humanos como la Rectoría, deben responder el recurso en un plazo máximo de diez días hábiles improrrogables.

- *Sobre la aprobación de los criterios y técnicas de selección*

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que los criterios y las técnicas de selección, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación. El plazo para resolver los recursos será de 15 días hábiles tanto para el de revocatoria como para el de apelación.

El oferente inconforme con los criterios aprobados puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise los parámetros establecidos y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda. Mientras los parámetros de evaluación se encuentren en revisión, por parte de la Junta de Relaciones Laborales, los plazos para recurrir o para resolver se suspenden.

- *Sobre la calificación de las pruebas o la evaluación de atestados*

Cabe recurso de revocatoria ante la Comisión de Selección de Personal y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa. Tanto la Comisión como el Rector, disponen de diez días hábiles improrrogables para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

El oferente inconforme puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise las evaluaciones asignadas y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda. Mientras las evaluaciones se encuentren en revisión, por parte de la Junta de Relaciones Laborales, los plazos para recurrir o para resolver se suspenden.

- *Sobre la selección del candidato o candidata*

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, el Consejo de Área Académica o el Consejo de Unidad Desconcentrada o ante la

Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que realizó la selección de la persona candidata, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El Consejo de Departamento, de Área o de Unidad Desconcentrada cuenta con quince días hábiles, y el Superior Jerárquico, cuando corresponda, con diez días hábiles, improrrogables en ambos casos, para resolver el recurso. El Rector contará con quince días hábiles para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

- c. *Derogar los artículos 33 y 34 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

12. Ante recurso de revocatoria presentado por la Sra. Kattia Morales Mora, Secretaria General de la AFITEC, contra el precitado acuerdo, el Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 7, realizada el 18 de diciembre de 2019, lo siguiente:

- a. *“Acoger el recurso de revocatoria presentado por la Sra. Kattia Morales Mora, en su condición de Secretaria General de la AFITEC, en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 14, dado que en el punto titulado “Sobre la selección del candidato o candidata” se omitió la participación de la Junta de Relaciones Laborales en los términos que indica el artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.*
- b. *Derogar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 13, del 13 de noviembre de 2019. Reforma de los artículos 31 y 32 y derogatoria de los artículos 33 y 34 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico retrotraer el procedimiento de reforma de los artículos 31 y 32 del “Reglamento de concurso internos y externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el propósito de corregir la incongruencia del artículo 32 con lo dispuesto por la Asamblea Institucional Representativa en el artículo 3 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018.*

...”

13. La Comisión de Estatuto Orgánico, en atención al inciso c, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 7, retomó el análisis de la propuesta de reforma de los artículos 31 y 32 y derogatoria de los artículos 33 y 34 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y con base en el análisis realizado, propone al pleno de Consejo Institucional un texto mejorado en los artículos mencionados, manteniendo la derogatoria de los artículos 33 y 34, con el fin de que sea consultado a la comunidad institucional, Departamento de Recursos

Humanos, Oficina de Asesoría Legal y AFITEC, tomando como base las siguientes consideraciones:

“...
...

1. *La razón que justificó la derogatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3147, artículo 13, realizada el 13 de noviembre de 2019, radica exclusivamente en la omisión en el punto titulado “Sobre la selección del candidato o candidata” de lo dispuesto en el artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.*

...
...

3. *El texto vigente del artículo 32 del “Reglamento de concursos internos y externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, al disponer que “En caso de que se presente el recurso de revocatoria, éste debe hacerse ante el Departamento de Recursos Humanos”, riñe con lo dispuesto en el artículo 3 de la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, que constituye que el recurso de revocatoria, debe ser resuelto por el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, situación que es necesario corregir en respeto de la jerarquía de la normativa aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2678, Artículo 9, del 02 de setiembre del 2010.*

...”

14. En la Sesión Ordinaria No. 3159, artículo 9, realizada el 26 de febrero de 2020, el Consejo Institucional acuerda someter a consulta de la Comunidad Institucional, en general, al Departamento de Recursos Humanos como ente técnico, a la Oficina de Asesoría Legal y a la AFITEC, la propuesta de reforma de los artículos 32 y 33 [sic], y de derogatoria de los artículos 34 y 35 [sic], del “Reglamento de concursos internos y externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se extrae a continuación:

“...
...

a. *Modificar el artículo 31 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 31 Presentación de recursos

En caso de que las personas participantes no estén de acuerdo con los resultados en alguna de las etapas del proceso del concurso, podrán presentar los recursos ante las instancias, y dentro de los plazos, indicados en el artículo 32.

b. *Modificar el artículo 32 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 32 Recursos que pueden presentarse e instancias competentes para resolverlos

En cada una de las etapas consideradas en el desarrollo de un concurso interno o externo se podrán plantear los recursos, ante las instancias indicadas y dentro de los plazos, según el siguiente detalle:

- **Sobre el establecimiento de los requisitos específicos adicionales a los establecidos en el manual de puestos**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los requisitos. En caso de rechazo cabe recurso ante la Junta de Relaciones Laborales, dentro del quinto día después de su publicación, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa; siendo renunciables cualquiera de los dos primeros, por lo que se puede presentarse el recurso de apelación ante el Rector directamente.

Cualquiera de los dos primeros recursos es renunciable; por tanto, la apelación ante el Rector puede ser planteada directamente.

El plazo para la resolución del primero o del segundo recurso será de quince días hábiles improrrogables, y de diez días hábiles para el de apelación ante la Rectoría.

- **Sobre la admisibilidad al Concurso y nómina de candidatos**

Cabe recurso de revocatoria ante el Departamento de Recursos Humanos, por ser la dependencia con la potestad para integrar la nómina de personas, que cumplen con los requisitos establecidos en el concurso, y de apelación ante el Rector quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

Tanto el Departamento de Recursos Humanos como la Rectoría, deben responder el recurso en un plazo máximo de diez días hábiles improrrogables.

- **Sobre la aprobación de los criterios y técnicas de selección**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que los criterios y las técnicas de selección, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación. El plazo para resolver los recursos será de 15 días hábiles tanto para el de revocatoria como para el de apelación.

El oferente inconforme con los criterios aprobados, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise los parámetros establecidos y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Mientras los parámetros de evaluación se encuentren en revisión por parte de la Junta de Relaciones Laborales, los plazos para recurrir o para resolver se suspenden.

- **Sobre la calificación de las pruebas o la evaluación de atestados**

Cabe recurso de revocatoria ante la Comisión de Selección de Personal y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa. Tanto

la Comisión como el Rector, disponen de diez días hábiles improrrogables para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

El oferente inconforme, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise las evaluaciones asignadas y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Mientras las evaluaciones se encuentren en revisión, por parte de la Junta de Relaciones Laborales, los plazos para recurrir o para resolver se suspenden.

• **Sobre la selección del candidato o candidata**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, el Consejo de Área Académica o el Consejo de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que realizó la selección de la persona candidata, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El Consejo de Departamento, de Área o de Unidad Desconcentrada cuenta con quince días hábiles, y el Superior Jerárquico, cuando corresponda, con diez días hábiles, improrrogables en ambos casos, para resolver el recurso. El Rector contará con quince días hábiles para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

El oferente inconforme, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise el resultado del concurso y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

- c. Derogar los artículos 33 y 34 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

TRANSITORIO 1

Durante un semestre, las direcciones y coordinaciones recibirán del Departamento de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal, una capacitación para conocer los procedimientos y fundamentos para atender un recurso.

Durante este período, tanto el Departamento de Recursos Humanos, como la Oficina de Asesoría Legal estarán apoyando todos los Departamentos y Escuelas que tengan que atender recursos.

...

15. Dentro del plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3159, artículo 9, se recibieron observaciones del Departamento de Gestión del Talento

- Humano (en ese momento denominado Departamento de Recursos Humanos) y de la Oficina de Asesoría Legal, en forma conjunta, en el oficio RH-204-2020, de la AFITEC en el oficio AFITEC-057-2020, del Consejo de la Escuela de Administración de Empresas en el oficio AE-112-2020, de la MAE. Maritza Agüero González, funcionaria de la Secretaría del Consejo Institucional, y de los profesores FIS. Álvaro Amador Jara, FIS. Gerardo Lacy Mora y FIS. Juan Carlos Lobo Zamora, profesores de la Escuela de Física.
16. La Comisión de Estatuto Orgánico brindó audiencia, en la reunión No. 312-2020, artículo 6, realizada el martes 14 de abril de 2020, a la T.A.E. Kattia Morales Mora, al Sr. Pablo Andrés Campos Jiménez y a la Sra. Kendy Chacón Víquez, en su condición de representantes de la AFITEC, para realizar un conversatorio sobre el contenido del oficio AFITEC-057-2020. En esta oportunidad la T.A.E. Kattia Mora Morales se comprometió a enviar un documento adicional en el que precisara la postura de la AFITEC sobre la propuesta de “Reforma de los artículos 31 y 32 y derogatoria de los artículos 33 y 34 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, lo que concretó con el oficio AFITEC-064-2020 del 16 de abril de 2020.
 17. En la reunión No. 313-2020, artículo 4, realizada el martes 28 de abril de 2020, la Comisión de Estatuto Orgánico brindó audiencia a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano (en ese momento denominado Departamento de Recursos Humanos), y al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, para realizar un conversatorio sobre el contenido del oficio RH-204-2020, que ambos firmaron conjuntamente y en el que expresan criterios técnicos sobre la propuesta de “Reforma de los artículos 31 y 32 y derogatoria de los artículos 33 y 34 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. En esa reunión la Dra. Rodríguez Mora ofreció enviar un documento adicional para puntualizar la postura técnica del Departamento, lo que se concreta con el oficio R-335-2020 del 25 de mayo de 2020.
 18. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 315-2020 y 316-2020, realizadas el 19 de mayo y el 09 de junio de 2020, respectivamente, las observaciones recibidas como respuesta al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3159, artículo 9, y los oficios AFITEC-064-2020 y RH-335-2020 arribando a las siguientes conclusiones:
 - a. *No acoger el criterio expresado por la Oficina de Asesoría Legal en el oficio RH-204-2020, sobre una presunta antinomia entre el texto propuesto para el artículo 31 y la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, en razón de que los recursos que se plantean en cada una de las etapas del proceso obedece a la obligación de respetar el contenido de los artículos 31 y 42 de la “Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas” que, de*

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, es ley entre partes.

- b. No acoger la recomendación del oficio RH-204-2020 en el sentido de:

“...valorar la aprobación de la norma en los términos propuestos, tomando en cuenta los principios elementales de economía procesal, eficacia, eficiencia y celeridad en la función pública, pues hacer posible recurrir cada acto dentro de un Concurso de Antecedentes, no sólo conllevaría a un desgaste absoluto de las instancias administrativas involucradas, sino también, volvería los concursos en procesos sempiternos”

Dado que la incorporación de recursos en cada una de las etapas, no solo responde manera correcta y oportuna a las disposiciones de los artículos 31 y 42 de la “Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas”, sino que se generó en atención a la recomendación del Departamento de Recursos Humanos (hoy Departamento de Gestión de Talento Humano) planteada en el oficio RH-917-2019 del 25 de setiembre de 2019.

- c. No acoger la supuesta antinomia expuesta en el oficio por la Oficina de Asesoría Legal en el oficio RH-204-2020, en el texto que dice:

“Se considera que existe una antinomia normativa entre lo establecido en el artículo 3 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico y el artículo 31 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Específicamente al indicarse en la Norma Reglamentaria que los Recursos de Apelación se presentan ante el superior jerárquico de quien dictó el acto respuesta al Recurso de Revocatoria y, por ende, la Junta de Relaciones Laborales no guarda relación jerárquica con el ente u órgano que dictó el acto, el cual fue objeto de conocimiento en el Recurso de Revocatoria. Nótese por ejemplo, que el artículo 3 de la Norma Reglamentaria de forma contundente dice que el Recurso de Apelación lo conoce el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución o el acuerdo recurrido para la revisión respectiva”

Por cuanto, el acatamiento de lo dispuesto en los artículos 31 y 42 de “Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas” es de carácter vinculante para todas las instancias del Instituto, incluido el Consejo Institucional, y porque la propuesta sometida a consulta de la comunidad institucional se apega estrictamente a lo dispuesto en la Convención Colectiva sin ir más allá de lo que textualmente dispone.

- d. Separarse de lo indicado por la Oficina de Asesoría Legal en el oficio RH-204-2020, en el párrafo que plantea que:

“Además, el artículo 31 convencional señala que quien ostenta la legitimación activa para apelar sobre los requisitos específicos exigidos en el cartel del concurso ante la Junta de Relaciones Laborales, son los interesados, es decir, las personas participantes que cuentan con un interés legítimo, siendo así entonces, que AFITEC carece de legitimidad para poder accionar, sino cuenta con poder expreso otorgado por el candidato para poder recurrir en el concurso de marras”

Por cuanto, el artículo 42 de la de “Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas” textualmente señala, en su segunda oración, que “En caso de inconformidad, cualesquiera de los funcionarios interesados o el **sindicato**

podrán solicitar a la Junta de Relaciones Laborales su intervención para que revise las evaluaciones, parámetros utilizados y el resultado final del concurso y emita su recomendación al Director, al Consejo de Departamento, o superior jerárquico según corresponda” (destacado no es del original), razón por la que la participación directa de AFITEC en algunas de las etapas del proceso como sujeto con capacidad de presentar recurso por su propia acción deviene de obligación contraída por el Instituto al firmar la “Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas”.

- e. Sobre la afirmación del oficio RH-204-2020, en el sentido de que:

“..., se manifiesta desacuerdo con que la Junta de Relaciones Laborales o el Consejo de Departamento o de Unidad Desconcentrada o la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, tengan injerencia en cuanto a la revisión de las técnicas de selección que han sido definidas por los Psicólogos Laborales del Programa de Reclutamiento y Selección y por la Comisión de Selección”

Se debe concluir que **no** es posible acoger ese planteamiento, por las razones indicadas en el acuerdo del Consejo Institucional de Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 7, del 18 de diciembre de 2019, a saber: “No se acogió la recomendación del Departamento de Recursos Humanos de que las técnicas de selección no tengan recurso ante el Consejo de Escuela, de Área o de Unidad Desconcentrada, o ante el superior en caso de que no exista Consejo, por algún tipo de menosprecio a los criterios técnicos como afirma la recurrente, sino porque el reglamento establece que corresponde a los consejos, o al superior en su ausencia, aprobar tales técnicas, según el punto c del artículo 14 del “Reglamento de concursos internos y externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

- f. Sobre la afirmación del oficio RH-204-2020, que expresa que:

“Se hace necesario advertir que conforme a los artículos antes citados, no existe norma habilitante que posibilite a la Junta de Relaciones Laborales a entrar a conocer sobre las técnicas de selección, lo cual podría eventualmente ir en contra del principio de legalidad o una posible invasión de competencias”

Se indica que en la propuesta sometida a consulta de la comunidad no se contempla recurso alguno ante la Junta de Relaciones Laborales en materia de técnicas de selección.

- g. No acoger la afirmación de la Oficina de Asesoría Legal, planteada en el oficio RH-204-2020, donde indica que:

“Es importante llamar la atención respecto a la antinomia existente entre el Artículo en cuestión, el Artículo 42 convencional y el Artículo 3 de la Norma Reglamentaria a los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico. ¿Por qué? Porque el artículo 3 de la Norma Reglamentaria indica que la revocatoria la conoce el Órgano que dictó el acto, en caso de mantener su criterio, éste eleva la apelación ante **su superior jerárquico**, quien es el encargado de revisar lo actuado” (resaltado es del original)

Se considera que no existe tal antinomia porque, como ha quedado indicado supra, existe la obligación de todas las instancias del Instituto de respetar lo dispuesto en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

- h. Sobre las afirmaciones del oficio RH-204-2020 que establecen lo siguiente:

“Por otra parte, el artículo cuestionado y el Artículo 42 convencional facultan a la Junta de Relaciones Laborales a conocer sobre las evaluaciones y parámetros utilizados por el ente u Órgano competente. ¿Esto se debe considerar como un medio de impugnación? Y de ser así ¿qué tipo de recurso es?, ¿dónde se encuentra su sustento jurídico?, y finalmente, ¿se está creando una tercera instancia recursiva en contraposición al artículo 3 de la Norma Reglamentaria?”

Se reitera la obligación de todas las instancias del Instituto, incluido el Consejo Institucional, de respetar las disposiciones de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Por otra parte, se hace notar a la Oficina de Asesoría Legal que la existencia de tres instancias, y no exclusivamente de dos como establece la Ley General de Administración Pública, ha sido establecida en algunos reglamentos institucionales en consideración de la capacidad de emitir normativa interna en el marco de la autonomía universitaria que caracteriza al Instituto. Tómese como ejemplo, el artículo 72 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de vieja data, que establece tres instancias.

- i. Sobre el resto de las observaciones del oficio RH-204-2020 lo que cabe manifestar es que la propuesta sometida a consulta de la comunidad institucional respeta, en todos sus extremos, lo dispuesto en los artículos 31 y 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, respondiendo de manera correcta a la obligación que cabe al Consejo Institucional de acatar las disposiciones de ese cuerpo normativo, sin pretender ir más allá de lo ahí dispuesto.

- j. Sobre el punto del oficio RH-204-2020 en que se plantea:

“Respecto a dicho Transitorio, respetuosamente se hace saber al honorable Consejo Institucional, que se debe valorar la viabilidad y el impacto de lo recomendado, en cuanto a lo que esto implicaría en recursos, talento humano, tiempo laboral, cumplimiento de plazos, entre otros, que aunado con la carga laboral propia de estas dependencias, se haría prácticamente inmanejable y poco real en el tiempo. Lo anterior, debido a que por ejemplo, el Departamento de Recursos Humanos, en este momento, en forma simultánea, se encuentra resolviendo un total de 100 concursos de antecedentes, lo que permite dimensionar la carga y compromiso laboral que se le está pretendiendo atribuir a dichos Departamentos”

La Comisión considera que la pretensión del transitorio 1 puede ser alcanzada por el Departamento de Recursos Humanos con los recursos que actualmente dispone, porque no se pretende cursos semestrales para cada persona que deba ser capacitada, sino que se ofrezca ese tipo de capacitación en el periodo comprendido en los seis meses siguientes a la firmeza del acuerdo, con cursos o actividades de la duración que el Departamento de Talento Humano o la Oficina de Asesoría Legal estimen conveniente. No obstante, se mejoró la redacción del texto del transitorio con la finalidad de aclarar que no se trata de que las personas

que ejerzan una dirección o una coordinación deben tomar un curso de un semestre de duración, sino que es durante el lapso de seis meses que se deben organizar actividades de capacitación, cuya duración será determinada por las instancias organizadoras.

- k. Sobre el punto del oficio RH-204-2020 que establece:

“Finalmente, se considera pertinente señalar que la propuesta planteada por la Comisión de Estatuto Orgánico, no se encuentra alineada con el Modelo de Gestión del Talento Humano que actualmente desarrolla el Departamento de Recursos Humanos, específicamente en el Proceso de Reclutamiento y Selección de Personal, cuyos productos según propuesta realizada se implementarán a partir del 01 de julio de 2020”

No existe ninguna contradicción u omisión en el trámite que desarrolla el Consejo Institucional para ajustar lo dispuesto en el “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” a las disposiciones superiores aprobadas por la AIR, por ser la normativa que actualmente está vigente.

- l. En cuanto a lo solicitado por la AFITEC en el oficio AFITEC-064-2020, cuya pretensión central es que se le brinden mayores potestades de participación a la Junta de Relaciones Laborales en los procesos regulados por el “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se debe resolver que no es procedente desde la perspectiva legal porque, en resguardo del principio de legalidad, no existe norma habilitante para que el Consejo Institucional dote a ese órgano colegiado de más funciones o atribuciones que las que le otorga la normativa donde se regula su creación y competencias, a saber, Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.
- m. Sobre el planteamiento del Consejo de la Escuela de Administración de Empresas, según acuerdo de la Sesión por Consulta Formal No. 07-2020, en que solicita:

“Rechazar de manera categórica la reforma planteada a los artículos 31 y 32 y derogatoria de los artículos 33 y 34 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 9, del 26 de febrero de 2020”

Se debe dictaminar que no es posible para el Consejo Institucional desistir de la reforma cuya propuesta fue sometida a consulta de la comunidad institucional según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 9, por cuanto lo que pretende es resolver la contradicción existente entre una norma superior, aprobada por la AIR y una disposición reglamentaria de menor rango aprobada por el Consejo Institucional, lo que debe hacerse de manera obligatoria.

- n. Las observaciones presentadas por la MAE. Maritza Agüero González y por los profesores FIS. Álvaro Amador Jara, FIS. Gerardo Lacy Mora y FIS. Juan Carlos Lobo Zamora, siendo de forma y tendientes a mejorar la redacción de la propuesta, fueron analizadas y acogidas en los elementos que se consideró pertinentes, lo que permitió enriquecer la claridad del texto.

- o. En cuanto al desacuerdo con el texto de la etapa “Sobre la aprobación de los criterios y técnicas de selección” del artículo 32 que presenta el Departamento de Gestión del Talento Humano en su oficio RH-335-2020, donde señala:

“...el Departamento de Recursos Humanos está en desacuerdo con que la Junta de Relaciones Laborales o el Consejo de Departamento o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, tengan injerencia en cuanto a la revisión de las técnicas de selección que son definidas por los asesores y asesoras del Programa de Reclutamiento y Selección y la Comisión de Selección, en razón de esto, es esta instancia quien debe responder la solicitud de Recursos de Revocatoria, debido a que las Técnicas de Selección precisamente están sustentadas en criterio experto acerca de la temática...”

Sobre este planteamiento se reitera lo indicado en el punto e, por tratarse en realidad del mismo planteamiento, solo que indicado en un oficio diferente. Por una parte, se indica que en la propuesta sometida a consulta de la comunidad no se contempla recurso alguno ante la Junta de Relaciones Laborales en materia de técnicas de selección. Y por otra, que existe recurso sobre las técnicas de selección porque el reglamento establece que corresponde a los consejos, o al superior en su ausencia, aprobar tales técnicas, según el punto c del artículo 14.

- p. Sobre el análisis que presenta el Departamento de Gestión del Talento Humano en su oficio RH-335-2020, específicamente en la etapa “Sobre la calificación de las pruebas o la evaluación de atestados...” del artículo 32, donde señala:

“...Por tanto, la evaluación la determina la valoración que tiene en este caso una persona hacia la otra, mientras que la calificación corresponde a la puntuación obtenida por la persona ante una prueba.

En razón del análisis realizado en cuanto a si la calificación de la prueba técnica que fue diseñada por criterio de experto y validada por la Comisión de Selección y en el entendido que es el órgano que emite el acuerdo el que legalmente resuelve, no se considera viable que la Junta de Relaciones Laborales revise nuevamente las calificaciones de las pruebas.

...

Por tanto, se considera que lo que se presenta ante la Junta de Relaciones Labores, corresponde a los parámetros de evaluación definidos en los criterios de selección y no así en la calificación de las pruebas asociadas a las técnicas de selección.”

No se acoge este planteamiento del oficio RH-335-2020, porque fue un tema directamente analizado en el año 2019 y resuelto en forma consensuada con el entonces Departamento de Recursos Humanos (hoy Departamento de Gestión del Talento Humano). En efecto, se realizó una reunión entre integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico y el Departamento de Talento Humano (en ese momento denominado Departamento de Recursos Humanos), lo que llevó a que en el oficio RH-1060-2019 la Dra. Hannia Rodríguez Mora indicara lo siguiente:

Se estima conveniente indicar que dicho planteamiento fue discutido con los representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico que asistieron a la reunión convocada, sin embargo, se llegó al acuerdo que lo propuesto por RH tiene sustento técnico, sin embargo, ni el Consejo Institucional ni

el Departamento de Recursos Humano (hoy Departamento de Gestión del Talento Humano)s tienen competencia para interpretar dicho Artículo Convencional, por lo que se acepta la propuesta realizada y el Departamento de Recursos Humanos elaborará una propuesta de interpretación del artículo señalado para presentarlo a la Junta de Relaciones Laborales, en los términos antes señalados.”

Y dado que las razones indicadas en el párrafo precedente no han cambiado, lo que corresponde al Consejo Institucional es mantener la misma postura.

- q. *Por último, acerca de la solicitud que hace el Departamento de Gestión del Talento Humano en su oficio RH-335-2020, sobre el texto del artículo 31:*

“...se valore la redacción propuesta para el Artículo en cuestión, ya que tal y como está redactado infiere a que todas las etapas de un Concurso de Antecedentes puedan ser recurridas, cuando en realidad los Recursos de Revocatoria y Apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento y que no es posible recurrir todos los actos, ya que algunas etapas del proceso son de mero trámite, lo cual no ocasiona una afectación directa a un interés particular.

Con fundamento en lo antes expuesto, la propuesta del Departamento de Recursos Humanos es la siguiente:

“Artículo 31 Presentación de recursos

En caso de que las personas participantes no estén de acuerdo con los resultados del proceso de Reclutamiento y Selección por sentirse personal y directamente afectados, podrán presentar los recursos conforme a las etapas, las instancias, y los plazos indicados en el artículo 32.”

...”

Se acoge la justificación y en lo pertinente la recomendación de redacción para el artículo 31 que plantea el Departamento de Recursos Humanos.

19. La Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión No. 316-2020, realizada el 09 de junio de 2020, rinde dictamen positivo sobre la propuesta de “Reforma de los artículos 31 y 32 y derogatoria de los artículos 33 y 34 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, omitiendo la solicitud de dictamen técnico a la Oficina de Planificación Institucional, por aplicación de la facultad que otorga el artículo 12 del Reglamento de Normalización, en cuanto a reformas parciales no sustanciales; aunado a esto, por haberse consultado y recibido directamente el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, al tratarse en estos artículos temáticas relativas a la fase recursiva dentro del proceso de contratación de personal; de forma que finalmente se recomendó al pleno del Consejo Institucional:

- a. *“Aprobar la modificación de los artículos 31 y 32 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lean de la siguiente manera:*

Artículo 31 Presentación de recursos

En caso de que las personas aspirantes a participar en un concurso, o, las que, siendo participantes, se sientan personal y directamente afectadas con los resultados del proceso de Reclutamiento y Selección, podrán interponer

recursos conforme a las etapas, instancias y plazos indicados en el artículo 32.

Artículo 32 Recursos que pueden presentarse e instancias competentes para resolverlos

En cada una de las etapas consideradas en el desarrollo de un concurso interno o externo se podrán interponer los recursos, ante las instancias indicadas y dentro de los plazos, según el siguiente detalle:

- **Sobre la aprobación de los criterios y técnicas de selección**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los criterios y las técnicas de selección; y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de publicados los criterios y las técnicas de selección.

El recurso de apelación se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que haya sido resuelto el recurso de revocatoria.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación. El plazo para resolver los recursos será de 15 días hábiles tanto para el de revocatoria como para el de apelación.

El oferente inconforme con los criterios aprobados, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise los parámetros establecidos y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

Mientras los parámetros de evaluación se encuentren en revisión por parte de la Junta de Relaciones Laborales, el proceso de contratación de personal a que se refieren, quedará suspendido.

- **Sobre el establecimiento de los requisitos específicos adicionales a los establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los requisitos y recurso de apelación ante la Junta de Relaciones Laborales; ambos dentro de los cinco días hábiles posteriores a su publicación.

En caso de rechazo, podrá interponerse recurso de apelación ante el Rector, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la comunicación de resolución del recurso anterior, quien agota la vía administrativa; siendo renunciables cualquiera de los dos primeros, por lo que se puede presentar el recurso de apelación ante el Rector directamente.

- **Sobre la admisibilidad al Concurso y nómina de candidatos**

Caben recursos de revocatoria ante el Departamento de Gestión del Talento Humano, por ser la dependencia con la potestad para integrar la nómina de

personas que cumplen con los requisitos establecidos en el concurso, y de apelación ante el Rector quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que la nómina haya sido comunicada a los oferentes. El recurso de apelación se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que haya sido resuelto el recurso de revocatoria.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

Tanto el Departamento de Gestión del Talento Humano como la Rectoría, deben resolver el recurso en un plazo máximo de 10 días hábiles improrrogables.

- **Sobre la calificación de las pruebas o la evaluación de atestados**

Cabe recurso de revocatoria ante la Comisión de Selección de Personal y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa. Tanto la Comisión de Selección de Personal como el Rector, disponen de 10 días hábiles improrrogables para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

El oferente inconforme, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise las evaluaciones asignadas y emita su recomendación al Director, al Coordinador de Área Académica o de Unidad Desconcentrada, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Mientras las evaluaciones se encuentren en revisión, por parte de la Junta de Relaciones Laborales, el proceso de contratación de personal relacionado se suspende.

- **Sobre la selección del candidato o candidata**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, el Consejo de Área Académica o el Consejo de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que realizó la selección de la persona candidata, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que el resultado del concurso se haya comunicado oficialmente a los elegibles. El recurso de apelación se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que haya sido resuelto el recurso de revocatoria.

El Consejo de Departamento, de Área o de Unidad Desconcentrada cuenta con 15 días hábiles, y el Superior Jerárquico, cuando corresponda, cuenta con 10 días hábiles, improrrogables en ambos casos, para resolver el recurso. El Rector contará con 15 días hábiles para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

El oferente inconforme, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise el resultado del concurso y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de

Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

- b. Derogar los artículos 33 y 34 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
- c. Incorporar un artículo transitorio I al “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los siguientes términos:*

Transitorio I

En el plazo máximo de seis meses a partir de la firmeza de este acuerdo, todas las personas que ejerzan direcciones o coordinaciones recibirán, mediante actividades organizadas por el Departamento de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal, una capacitación para conocer los procedimientos y los fundamentos para atender un recurso. Además, durante ese mismo período, tanto el Departamento de Recursos Humanos como la Oficina de Asesoría Legal apoyarán a los Departamentos y Escuelas que tengan que atender recursos en el marco de lo dispuesto en este reglamento.”

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Estatuto Orgánico, al señalar que la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional, los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico y la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137”, tienen rango superior a las disposiciones del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
2. De acuerdo con lo indicado en el considerando anterior, se concluye que el texto vigente del artículo 32 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, riñe con las disposiciones de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico y del artículo 3 de la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.
3. Según lo establecido en el artículo 3 de la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, los recursos de revocatoria sobre los acuerdos de los Consejos de Departamento, de Área o de Unidad Desconcentrada, o de los Superiores Jerárquicos, cuando no exista Consejo, en la resolución de concursos de antecedentes, deben ser presentados ante el propio Consejo, o el Superior Jerárquico, según corresponda; dado que esta norma establece que:
“El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original”.
4. El análisis del proceso requerido para que se concrete un concurso interno o externo, desde que inicia con la solicitud del concurso, hasta que culmina con la selección y nombramiento de una persona, involucra diferentes etapas

secuenciales en las que se adoptan decisiones, que pueden ser objeto de recursos, y que las instancias ante las que se pueden presentar los recursos, en cada una, no son necesariamente las mismas.

5. La resolución de un recurso de revocatoria por parte de los órganos colegiados, requiere de más tiempo que cuando es resuelto por una autoridad individual, dada la necesidad de realizar convocatorias y de establecer espacios para la deliberación de propuestas, que el necesario cuando la resolución corresponde a una sola persona.
6. El plazo para presentar un recurso de revocatoria, está establecido en el artículo 5 de la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”; a saber, cinco días hábiles.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico, emitió dictamen positivo sobre la reforma de los artículos 31 y 32, derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de un artículo transitorio del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; por cuanto han sido valoradas las observaciones y recomendaciones recibidas de la Comunidad Institucional en respuesta a la consulta planteada según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3159, artículo 9, así como el contenido del oficio AFITEC-064-2020 y RH-335-2020.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 31 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 31 Presentación de recursos

En caso de que las personas aspirantes a participar en un concurso, o, las que, siendo participantes, se sientan personal y directamente afectadas con los resultados del proceso de Reclutamiento y Selección, podrán interponer recursos conforme a las etapas, instancias y plazos indicados en el artículo 32.

- b. Modificar el artículo 32 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 32 Recursos que pueden presentarse e instancias competentes para resolverlos

En cada una de las etapas consideradas en el desarrollo de un concurso interno o externo se podrán interponer los recursos, ante las instancias indicadas y dentro de los plazos, según el siguiente detalle:

- **Sobre la aprobación de los criterios y técnicas de selección**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los criterios y las técnicas de selección; y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de publicados los criterios y las técnicas de selección. El recurso de apelación se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que haya sido resuelto el recurso de revocatoria.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación. El plazo para resolver los recursos será de 15 días hábiles tanto para el de revocatoria como para el de apelación.

El oferente inconforme con los criterios aprobados, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise los parámetros establecidos y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

Mientras los parámetros de evaluación se encuentren en revisión por parte de la Junta de Relaciones Laborales, el proceso de contratación de personal al que se vinculan, quedará suspendido.

- **Sobre el establecimiento de los requisitos específicos adicionales a los establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los requisitos y recurso de apelación ante la Junta de Relaciones Laborales; ambos dentro de los cinco días hábiles posteriores a su publicación.

En caso de rechazo, podrá interponerse recurso de apelación ante el Rector, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la comunicación de resolución del recurso anterior, quien agota la vía administrativa; siendo renunciables cualquiera de los dos primeros, por lo que se puede presentar el recurso de apelación ante el Rector directamente.

- **Sobre la admisibilidad al concurso y nómina de candidatos**

Caben recursos de revocatoria ante el Departamento de Gestión del Talento Humano, por ser la dependencia con la potestad para integrar la nómina de personas que cumplen con los requisitos establecidos en el concurso, y de apelación ante el Rector quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que la nómina haya sido comunicada a los oferentes. El recurso de apelación se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que haya sido resuelto el recurso de revocatoria.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

Tanto el Departamento de Gestión del Talento Humano como la Rectoría, deben resolver el recurso en un plazo máximo de 10 días hábiles improrrogables.

- **Sobre la calificación de las pruebas o la evaluación de atestados**

Cabe recurso de revocatoria ante la Comisión de Selección de Personal y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa. Tanto la Comisión de Selección de Personal como el Rector, disponen de 10 días hábiles improrrogables para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

El oferente inconforme, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise las evaluaciones asignadas y emita su recomendación al Director, al Coordinador de Área Académica o de Unidad Desconcentrada, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Mientras las evaluaciones se encuentren en revisión, por parte de la Junta de Relaciones Laborales, el proceso de contratación de personal relacionado se suspende.

- **Sobre la selección del candidato o candidata**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, el Consejo de Área Académica o el Consejo de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que realizó la selección de la persona candidata, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que el resultado del concurso se haya comunicado oficialmente a los elegibles. El recurso de apelación se debe presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles después de que haya sido resuelto el recurso de revocatoria.

El Consejo de Departamento, de Área o de Unidad Desconcentrada cuenta con 15 días hábiles, y el Superior Jerárquico, cuando corresponda, cuenta con 10 días hábiles, improrrogables en ambos casos, para resolver el recurso. El Rector contará con 15 días hábiles para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

El oferente inconforme, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise el resultado del concurso y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los

términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

- c. Derogar los artículos 33 y 34 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”
- d. Incorporar dos artículos transitorios I y II al “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los siguientes términos:

Transitorio I

El Departamento de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Asesoría Legal deberán diseñar, aprobar y publicar los procedimientos y formatos oficiales, conforme la Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos del ITCR, para la atención de los recursos definidos en el Artículo 32 del presente reglamento.

Lo anterior en un plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigencia de la modificación de los Artículos 31 y 32.

Transitorio II

En el plazo máximo de seis meses a partir de la firmeza de este acuerdo, todas las personas que ejerzan direcciones o coordinaciones recibirán, mediante actividades organizadas por el Departamento de Gestión del Talento Humano y la Oficina de Asesoría Legal, una capacitación para conocer los fundamentos y procedimientos para atender un recurso.

Además, durante ese mismo período, tanto el Departamento de Gestión del Talento Humano como la Oficina de Asesoría Legal, apoyarán a los Departamentos Académicos, Departamentos de Apoyo Académico, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas, y a cualquier otra instancia institucional que lo requiera, que tengan que atender recursos en el marco de lo dispuesto en este reglamento.

- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3176.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:12 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:47 a.m.

ARTÍCULO 9. Pronunciamiento en contra de las manifestaciones de racismo y de discriminación racial

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento en contra de las manifestaciones de racismo y de discriminación racial”; elaborada

por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Alexander Calvo agradece al señor Luis Gerardo Meza por preparar la propuesta, se une a los mensajes que han estado enviando funcionarios, en lo particular el mensaje del señor Celso Vargas, donde la propuesta lo cubre, que es una invitación a la Comunidad Nacional, a toda forma de discriminación y él mencionaba dos que se están viviendo actualmente, uno es el de las personas de casos positivos Covid-19, donde algunas comunidades alejan al que está enfermo, y otro caso es el que están viviendo nuestros hermanos Nicaragüenses, porque debemos tener claro que estas personas son claves para la economía nacional, lógicamente también deben de cumplir con todas las medidas sanitarias, y se debe recordar, lo que significa derechos humanos y estos derechos no tienen raza.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 33 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

“Artículo 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”.

2. Entre los treinta derechos que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (Resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948) ratificó, consignados en la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, se encuentra el siguiente:

“Todas las personas somos iguales sea cual sea nuestro origen, etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición”.

3. El inciso c del artículo 2 del Estatuto Orgánico establece como fin institucional, el siguiente:

“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa”.

4. La Asamblea Institucional Representativa aprobó, en la Sesión Ordinaria AIR-96-2019, realizada en el primer semestre del 2019, la política general 18 que establece lo siguiente:

“Se prohíbe la discriminación contra cualquier persona por su etnia, su lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, y su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma análoga de discriminación. También se prohíbe el acoso o el hostigamiento producido a las personas que estudian, laboran o están involucradas con la institución, independientemente de la posición jerárquica que ocupen”.

5. El “Modelo Académico” del Instituto, aprobado por el plenario del III Congreso Institucional, establece que:
“El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas”.
6. El III Congreso Institucional estableció, entre los ejes transversales del Instituto, aprobados como parte del “Modelo Académico”, el siguiente:
“El ser humano como principio y fin de la acción institucional”.
7. El 25 de mayo de 2020, el ciudadano estadounidense George Floyd murió debido a que un agente de policía se arrodilló sobre su cuello durante varios minutos.

CONSIDERANDO QUE:

1. La muerte de George Floyd ha generado protestas en diversas ciudades, tanto en los Estados Unidos como en otros países del mundo, como manifestaciones en contra del racismo.
2. La concepción del ser humano como principio y fin de la acción institucional, planteada en el “Modelo Académico” del Instituto, y en el contenido de la política general 18, conlleva la responsabilidad y el compromiso de adoptar decisiones y de concretar acciones que desaliente y sancione todo tipo de discriminación, y en particular, las manifestaciones de racismo y de discriminación racial.
3. El Consejo Institucional acoge por convicción, y no solo por obligación, el contenido de la Política General 18, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa y las manifestaciones del “Modelo Académico”, reseñadas en los resultandos 3 y 4.

SE ACUERDA:

- a. Manifestar que este Consejo rechaza toda manifestación de racismo y de discriminación racial, por ser actos violatorios de los derechos humanos.
- b. Instar al gobierno de la República a fortalecer los programas y las acciones tendientes a superar las manifestaciones de racismo y de discriminación racial en nuestra sociedad.
- c. Promover en el pueblo costarricense el seguir trabajando por la erradicación de todo tipo de discriminación y en la construcción de una cultura de paz.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3176.

ARTÍCULO 10. Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta denominada: “Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

La señora Miriam Brenes agradece el trabajo de la Comisión, y a las diferentes instancias que hicieron llegar las observaciones, y en particular hace énfasis que, gracias a este reglamento que se va a aprobar el día de hoy, van a tener grandes cambios y aportes a la Institución, no solamente por contar con el reglamento, sino que se va a estar brindando soporte a muchas de las directrices que se les pide de

diferentes instancias gubernamentales, como por ejemplo el Consejo de Salud Ocupacional, que tiene una directriz basada en violencia externa de ejecución de trabajo, al tener este reglamento se va a cumplir con esta directriz, desde el INS se va a tener la investigación del abordaje a los factores psicosociales; además del Ministerio de Trabajo, que tiene una directriz que habla sobre el bienestar, mediante hábitos saludables en la alimentación, salud física y mental, actividad física y recreación laboral y espacios libres de tabaco. Agrega que, es importante rescatar que esta unidad va a dar formación a la Comunidad en el tema, que es una gran necesidad en la Institución. Celebrar que, con este enfoque integral van a ser los pioneros a nivel de las universidades y este trabajo va a ser visto con buenos ojos desde otras instancias, totalmente de acuerdo con la aprobación de este reglamento y felicita al Tecnológico porque va a tener más regulado este tema.

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, hace muchos años se tenía la necesidad de esta normativa, celebra el trabajo de las compañeras María Estrada y Ana Rosa Ruiz y de todos los demás que dieron su aporte; agradece por el esfuerzo y se une a las palabras de felicitación al TEC, ya que esta normativa se convierte en una realidad, reconoce todo el trabajo y esfuerzo, el cual es de mucha calidad técnica, de una disposición de apertura del diálogo, para dar una normativa fortalecida y enriquecida a la Comunidad Institucional.

El señor Nelson Ortega se une a la felicitación y reconocimiento de todas las personas que han colaborado, es sumamente importante, es un tema de las prioridades por parte de la Administración, motiva al señor Luis Paulino Méndez y se pone a disposición para lo que corresponda, con el objetivo de poner esos transitorios lo antes posible en ejecución, para mejorar en todos los aspectos, que esta herramienta podría permitir mejorar al TEC.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Constitución Política de Costa Rica señala en el artículo 56:

“El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo.”

2. De acuerdo con la Ley No. 9343 Reforma Procesal Laboral, efectiva a partir de julio de 2017, se efectúan modificaciones al Código de Trabajo en procura de prohibir toda discriminación en el lugar de trabajo basada en la edad, etnia, género, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, afiliación, discapacidad, condición económica u otra forma similar de discriminación. Del mismo modo, también se prohíbe el despido de trabajadores por los motivos anteriores.

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18 señala como funciones del Consejo Institucional, las siguientes:
“...
f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*
...
k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto.*
...”
4. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece en cuanto al trámite de los Reglamentos Generales:
*“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales
Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:*
 - *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.*
 - *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
 - *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*
 - *La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.*
 - *La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.*
 - *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*
5. En Sesión Ordinaria No. 3070, realizada el 16 de mayo de 2018, la Máster Ana Rosa Ruiz Fernández en conjunto con la Máster María Estrada Sánchez dejan presentada al pleno del Consejo Institucional, la propuesta de Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR, misma que es trasladada para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración.
6. En cumplimiento del procedimiento normado en el artículo 12 del Reglamento de Normalización, la Comisión de Planificación y Administración solicita a la Oficina de Planificación y Administración, en oficio SCI-374-2018 del 24 de mayo de 2018, la revisión de la propuesta de Reglamento contra el Acoso Laboral en el ITCR, por ser considerada pertinente.
7. Mediante oficio OPI-556-2018, con fecha de recibido 16 de julio de 2018, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández Martín, entonces Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, en su momento Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, remite la propuesta de Reglamento incluyendo el dictamen de la Asesoría Legal del ITCR, según oficio AL-301-2018 del 15 de junio de 2018.

8. En la Sesión Ordinaria No. 3080, artículo 11, del 24 de julio de 2018, el Consejo Institucional acuerda someter a consulta de la Comunidad Institucional y de la AFITEC, la propuesta de reglamento en mención; recibiendo dentro de los plazos establecidos para la recepción de observaciones, criterios de las siguientes dependencias, funcionarios y funcionarias:

DEPENDENCIAS	FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS
<ul style="list-style-type: none">- <i>Asesoría Legal</i>- <i>Recursos Humanos</i>- <i>OPI</i>- <i>AFITEC</i>- <i>Junta de Relaciones Laborales</i>- <i>Oficina Equidad Género</i>- <i>Centro Académico Alajuela</i>- <i>Comisión permanente de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales para la promoción de la igualdad de género, la no discriminación y la prevención del acoso laboral (COVIDAH)</i>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Dra. Lilliana Harley Jiménez</i>- <i>Licda. Ariadne Camacho Arias</i>- <i>Bach. Shirley Alarcón Zamora</i>- <i>Máster Karina Corella Esquivel</i>

9. La Comisión de Planificación y Administración conoce el texto de la propuesta que integra y valida los aportes pertinentes recibidos, mismos que fueron tanto de orden técnico como jurídico, considerándose que los cambios efectuados al documento lo replantean significativamente; y, por tanto, es conveniente que el nuevo texto, sea consultado nuevamente a la Comunidad Institucional y AFITEC. Esta consulta se realiza en acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3151, artículo 8, del 11 de diciembre de 2019; recibiendo observaciones de la AFITEC, la Dra. Lilliana Harley Jiménez y el Lic. Álvaro Amador Jara.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración realiza diversas gestiones con la intención de consolidar un texto en el reglamento que permita su efectiva ejecución; es así como además de incorporar al análisis las observaciones recibidas producto de la última consulta a la Comunidad Institucional, también realiza las siguientes gestiones:
 - a. Brindó audiencia a representantes de la AFITEC, en reunión No. 858-2020, del 20 de febrero 2020, con el fin de recibir y examinar sus planteamientos.

REGLAMENTO CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Tipo de Reglamento

Este reglamento es de tipo general.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas integrantes de la comunidad universitaria, personal docente y administrativo en todos los campus locales y centros académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Igualmente rige para el personal que presta servicios al Instituto Tecnológico de Costa Rica cuando sean víctimas de acoso laboral por parte de alguna persona colaboradora de la institución.

Las situaciones de acoso laboral a que se refiere este reglamento, podrán realizarse:

- a. En el lugar de trabajo; incluyendo la modalidad de teletrabajo;
- b. En los espacios públicos y privados cuando éstos sean un lugar de trabajo;
- c. En los lugares donde la persona trabajadora toma su descanso;
- d. En las instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;
- e. Durante los desplazamientos de: viajes, giras, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;
- f. En el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación;
- g. En el alojamiento proporcionado por el patrono o jerarca en una gira o viajes de trabajo.

En caso de que la persona denunciada sea prestadora de servicios o forme parte de empresas, instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que presten servicios mediante contrato o convenio al Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (en adelante UEIAL) trasladará la denuncia a la instancia administradora del contrato o convenio que corresponda, para que se proceda en los términos que se pactaron en el contrato o convenio respectivo.

Tratándose de denuncias por acoso laboral solo se regirán por el procedimiento establecido en este reglamento y no serán aplicables los procedimientos disciplinarios establecidos para otra clase de faltas señaladas en la Segunda Convención Colectiva y sus reformas y el resto de la normativa vigente.

ARTÍCULO 3. Objetivo general

El presente Reglamento tiene como objetivo prohibir, prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral o “mobbing”, como una práctica discriminatoria contraria a la dignidad humana que atenta contra los derechos de igualdad ante la ley y no discriminación, al trabajo, la salud y a su integridad personal.

Establecer los procedimientos de denuncia, prevención, investigación y sanción de las conductas y situaciones de acoso laboral en el ITCR y de denuncia para las empresas que prestan servicios al ITCR en casos de acoso laboral.

Acoso laboral: Consiste en un patrón de conducta(s) agresiva(s) y abusiva(s), continua(s), sistemática(s), deliberada(s), por un espacio tiempo de una o varias personas sobre otra u otras personas en el lugar de trabajo, independientemente del puesto que ocupe, que contempla acciones u omisiones que afectan la comunicación

de la (s) persona (s) acosada (s), los contactos sociales, la reputación, el prestigio laboral o la salud física y psicológica. Esto con el fin de generar miedo, intimidación, angustia, humillación, perjuicio laboral, desmotivación o inclusive, inducir al traslado o renuncia, de la persona acosada. Este reglamento no hace diferenciación entre acoso y hostigamiento.

Acosado(a): Persona a quien se dirige la conducta constitutiva de acoso laboral y que puede padecer de repercusiones en su salud física, psicológica, entre otras.

Acosador(a): Persona o personas que incurren en las conductas constitutivas de acoso laboral, que pueden ser superiores jerárquicos o no, de la persona acosada.

Denunciado(a): Persona contra quien se dirige la denuncia por presunto acoso laboral.

Denunciante: Persona a quien se dirige la(s) conducta(s) constitutiva(s) de acoso laboral, y que podría sentirse afectada en su salud integral y sufrir consecuencias en diversas áreas de su vida.

Funcionario(a): Persona que mantiene una relación laboral con el ITCR.

Prevención: Conjunto de actividades o medidas adoptadas por la Institución, con el fin de evitar y disuadir cualquier conducta o situación de acoso laboral, así como tratar sus consecuencias.

Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL): Unidad Institucional interdisciplinaria de naturaleza investigativo-pericial, encargada de aplicar el procedimiento, la normativa y técnica, para la atención de las denuncias y acciones preventivas en materia de Acoso Laboral.

CAPITULO II GENERALIDADES DEL ACOSO LABORAL

ARTÍCULO 6. Tipos de acoso laboral

Para efectos de este reglamento se definen los siguientes tipos de acoso laboral:

- a. Descendente, es el que ejerce una o varias jefaturas o superior jerárquico mediato o inmediato, hacia un subalterno.
- b. Horizontal: el que se da entre personas compañeras de trabajo.

ARTÍCULO 7. Sobre las conductas o manifestaciones del acoso laboral

Entre otras, serán manifestaciones del acoso laboral, las siguientes conductas:

- a. Maltrato laboral. Todo acto de violencia contra la integridad física, moral, de género y los bienes de la víctima.
- b. Persecución laboral: toda conducta reiterada, dirigida a producir daño, afectar la estabilidad física y/o emocional, o provocar desmotivación laboral, amenazas de despido, con el propósito de inducir el traslado del lugar de trabajo o la renuncia de la víctima.
- c. Discriminación laboral: todo trato diferenciado por razones edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, género, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación.
- d. Entorpecimiento laboral: toda acción tendiente a retardar o hacer más gravosa, la labor de la víctima. Puede incluir acciones tales como: la privación, la ocultación, y la inutilización de los insumos, instrumentos de trabajo, documentos, correspondencia o mensajes electrónicos.
- e. Inequidad laboral: Asignación de labores sin valor o utilidad alguna, no asignarlas o ajenas al cargo o a sus atribuciones específicas en menosprecio de la víctima.
- f. Desprotección laboral: Toda conducta tendiente a poner en riesgo la integridad y la seguridad de la víctima mediante órdenes o asignación de funciones que

contravengan las normas vigentes de protección y seguridad laboral.

Otras conductas que pueden constituir acoso laboral: sin que se consideren exclusivas de este fenómeno, las siguientes:

- a. Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona, con utilización de palabras groseras o con alusión a la raza, al género, el origen familiar o nacional, la preferencia política, orientación sexual, situación de discapacidad, estatus social o cualquiera otra manifestación de discriminación.
- b. Los comentarios hostiles o humillantes de descalificación en el ejercicio de sus funciones y las amenazas de despido injustificadas.
- c. Las múltiples denuncias disciplinarias de cualquiera de los sujetos activos del acoso, cuya temeridad quede demostrada por el resultado de los respectivos procesos disciplinarios.
- d. Las burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir.
- e. La alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona.
- f. La imposición de deberes ostensiblemente extraños a las obligaciones laborales o propias del cargo, las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el cumplimiento de la labor encomendada, el sometimiento a una situación de aislamiento social o el brusco cambio del lugar de trabajo o de la labor contratada sin ningún fundamento objetivo referente al interés público o a la necesidad técnica de la Institución.

ARTICULO 8. Agravantes del acoso laboral

Son agravantes del acoso laboral, cuando se da uno o varios de los siguientes elementos:

- a. Uso de violencia física.
- b. Amenazas, intimidación o coacción, dirigidas a la víctima o a terceras personas.
- c. Abuso de la relación de poder, o de la situación de vulnerabilidad de la persona.
- d. La conducta desplegada por la persona acosadora causa un daño permanente o incapacitante en la salud física o psíquica a la persona acosada.

ARTÍCULO 9. Conductas que no constituyen acoso laboral

No constituye acoso laboral:

- a. Los actos dirigidos a ejercer la potestad disciplinaria que legalmente corresponde a los superiores jerárquicos sobre sus subalternos.
- b. La formulación de exigencias razonables para la elaboración de un trabajo, o cumplimiento de funciones.
- c. La formulación de circulares o memorandos de servicio encaminados a mejorar la eficiencia laboral y la evaluación laboral de subalternos conforme a indicadores objetivos y generales de rendimiento.
- d. Las actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminado el contrato de trabajo, con base en una causa legal o una causa justa, prevista en el Código de Trabajo o en la legislación vigente que corresponda.
- e. Las exigencias de cumplir con las estipulaciones contenidas en los reglamentos y cláusulas de los contratos de trabajo.
- f. La exigencia de cumplir con las obligaciones, deberes y prohibiciones previstas en el Código de Trabajo o en la legislación vigente que corresponda.

CAPÍTULO III INSTANCIAS QUE PREVIENEN Y ATIENDEN LAS DENUNCIAS

ARTÍCULO 10: Instancias que intervienen el acoso laboral

Las instancias que participan en la prevención y trámite de denuncias son:

- a. Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UEIAL)
- b. Rectoría

ARTÍCULO 11. Conformación de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral (UEIAL)

La Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral, estará adscrita a la Rectoría e integrada por los siguientes profesionales: Psicología Laboral, Derecho Laboral, Trabajo Social, Seguridad Laboral y Salud Ocupacional.

La definición de este tipo de profesionales busca que el enfoque de trabajo sea integral e interdisciplinario.

La coordinación será nombrada por la Rectoría, por un período de cuatro años, renovables y considerando la recomendación de la Unidad.

ARTÍCULO 12. De las funciones y atribuciones de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral (UEIAL)

La Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Planificar, definir indicadores de la atención de casos, dar seguimiento y evaluar el plan anual operativo de la Unidad
- b. Planificar campañas, capacitaciones y acciones de prevención contra el Acoso Laboral para la comunidad institucional.
- c. Realizar la investigación correspondiente, siguiendo el debido proceso
- d. Proponer a la jefatura las medidas cautelares según corresponda
- e. Emitir un informe final, debidamente fundamentado y con las recomendaciones procedentes.
- f. Custodiar los expedientes una vez finalizados los procesos.
- g. Mantener un proceso constante de evaluación y mejora de la Unidad, así como de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 13: Funciones de la coordinación de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral (UEIAL)

La coordinación de la Unidad Especializada de Investigación de Acoso Laboral tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibir la denuncia y convoca al personal para conocerla e iniciar la investigación
- b. Ejecutar el plan anual, las acciones preventivas, los procesos de capacitación, campañas y otras asignadas por la Unidad.
- c. Administrar los recursos para atender las funciones de la Unidad.
- d. Ejecutar los programas de capacitación y coordinar con el Departamento de Recursos Humanos para su implementación.
- e. Brindar asesoría profesional cuando la coordinación considere que puede ser atendida.
- f. Trasladar el informe final de la UEIAL a las instancias que corresponden.
- g. Realizar otras labores afines al puesto.

CAPÍTULO IV LA DENUNCIA

Artículo 14: Presentación de la denuncia

El procedimiento que se inicia con la denuncia no podrá exceder el plazo de tres meses, contados a partir de la interposición de la denuncia hasta la presentación del informe final, exceptuando los periodos de receso oficiales del ITCR cuando podrán ser suspendidos los plazos.

La coordinación de la UEIAL establecerá los mecanismos necesarios para facilitar la

presentación de la denuncia en el caso de los campus locales y centros académicos. Toda persona a la que cubre este reglamento acudirá a interponer la denuncia ante la UEIAL. La denuncia debe presentarse en forma escrita y deberá indicar:

- a. Nombre completo del o de la persona denunciante, número de cédula y dependencia de trabajo y dirección exacta.
- b. Nombre de la persona denunciada, número de cédula y dependencia de trabajo y cuando sean de conocimiento sus calidades y dirección exacta.
- c. El lugar y los hechos ocurridos numerados y en forma cronológica del hostigamiento laboral, descritos con la mayor precisión y claridad posibles.
- d. Fecha a partir de la cual ha recibido el hostigamiento laboral para cada uno de los hechos y la fecha en la que se presenta el último hecho.
- e. Nombre y calidades de las personas que puedan atestiguar sobre los hechos denunciados.
- f. Presentación de cualquier otra prueba que a su juicio sirva para la comprobación de los hechos denunciados, sin perjuicio de las que pueda presentar directamente en la audiencia.
- g. Especificar una dirección física dentro del perímetro del ITCR, ya sea un kilómetro a la redonda, un número de Fax, un correo electrónico o una oficina en el mismo ITCR para que reciba las notificaciones.
- h. El acta en que se hace constar la denuncia debe contener fecha y firma de la persona denunciante

ARTÍCULO 15. Garantías de la persona denunciante y de las personas testigos

Queda prohibido tomar o participar de cualquier tipo de represalia contra la persona que realice la denuncia, haya testificado o participado de cualquier manera en el proceso de investigación o resolución del caso.

ARTÍCULO 16. Denuncias falsas

Quien denuncie falsamente por acoso laboral, se expondrá de inmediato a la apertura de un expediente por parte de la autoridad superior y la aplicación de las sanciones, de conformidad con la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas. Lo anterior no impide que la persona que se sienta afectada pueda recurrir a vía judicial.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 17. Trámite de la denuncia

El procedimiento de investigación se inicia con la denuncia.

El expediente administrativo contendrá toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada en su investigación, las actas, las resoluciones pertinentes dictadas por las autoridades universitarias y sus constancias de notificación.

El expediente puede ser consultado y hacerse el registro correspondiente, en este se indicará el nombre de la persona consultante, número de identificación, firma, hora de inicio de la consulta y devolución. El expediente podrá ser consultado por:

- a. La parte denunciante y denunciada
- b. Los abogados de las partes, debidamente autorizados por medio de un poder especial administrativo.

ARTÍCULO 18: De la ampliación de la denuncia

La UEIAL podrá solicitar por escrito la aclaración o ampliación que considere necesaria a la persona denunciante, luego de recibida la denuncia, otorgando un plazo de tres días hábiles para que amplíe o aclare los términos de la denuncia.

ARTÍCULO 19: Término de emplazamiento a la persona denunciada

Una vez realizada la ampliación de la denuncia, dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a la misma, la UEIAL dará traslado a la persona denunciada, concediéndole un plazo de ocho días hábiles, para que se refiera por escrito a todos y cada uno de los hechos que se le imputan, ofrezca la prueba de descargo, y señale medio donde se le pueda notificar.

Cuando la persona denunciada ofrezca prueba testimonial debe indicar el nombre y calidades de las personas que ofrece como testigos. Cuando presente prueba documental o pericial que se encuentre en poder de la Institución, debe señalar donde puede ser revisada esa prueba y corresponde a la UEIAL solicitarla para los efectos correspondientes.

En caso de que la persona denunciada no presente su descargo en el plazo establecido, podrá hacerlo en la audiencia misma. Si así no lo hace, el proceso continuará hasta la etapa final, sin que por ello pierda su derecho a presentar los recursos correspondientes.

ARTÍCULO 20: Notificación

Tanto la persona denunciante como la denunciada deberán señalar correo electrónico personal, u otro medio donde se le pueda notificar. Si la persona denunciada omite el lugar para notificaciones o fuere impreciso o incierto, las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas en un plazo de 24 horas.

ARTÍCULO 21. Inspecciones oculares

En cualquier etapa del proceso la UEIAL podrá realizar las inspecciones oculares que considere necesarias para averiguar la verdad real de los hechos, previa convocatoria a las partes para que estén presentes.

ARTÍCULO 22: Audiencia para la evacuación de la prueba

Vencido el plazo dado a la persona denunciada para responder a la denuncia, la UEIAL citará a las partes a una audiencia oral y privada, en la que se recibirá la declaración de las partes que así lo deseen, se evacuará la prueba documental, la prueba testimonial, la pericial cuando corresponda y cualquier otro tipo de prueba que resulte pertinente.

Una vez evacuada la prueba, se abre un espacio para que las partes emitan sus conclusiones.

Se podrá convocar a una segunda audiencia únicamente cuando haya sido imposible, en la primera dejar listo el expediente para su decisión final y las diligencias que así lo requieran.

ARTÍCULO 23: De la valoración de la prueba

En la valoración de la prueba deberán tomarse en consideración todas las pruebas aportadas, incluidos los indicios, de manera objetiva, con amplitud de criterio y de acuerdo con las reglas de la sana crítica, así como, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

ARTÍCULO 24: De la conclusión de la investigación

La UEIAL contará con un plazo máximo de ocho días para emitir el informe. En el informe se deberá indicar si los hechos califican como acoso laboral.

Si el caso se califica como acoso laboral, deberá incluirse la recomendación de sanción; para lo cual se procederá de la siguiente manera:

- a. Si se determina que se trata de una amonestación, la UEIAL dirigirá su informe al superior jerárquico para que proceda a su aplicación.
- b. En caso de que la sanción sea una suspensión o despido sin responsabilidad

patronal, la UEIAL dirigirá su informe a la Junta de Relaciones Laboral a fin de que esta instancia verifique el debido proceso.

- c. La Junta de Relaciones Laborales emitirá criterio debidamente fundamentado y lo elevará a la Rectoría para su aplicación según corresponda.
- d. En caso de no comprobarse acoso laboral, la UEIAL dirigirá el informe al superior jerárquico.

De todo lo anterior se comunicará a ambas partes.

ARTÍCULO 25: De los recursos

Las partes podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico y la legislación nacional.

CAPÍTULO VI SANCIONES Y SU EJECUCIÓN

ARTÍCULO 26. Sanciones

Según la gravedad de la situación analizada, se impondrá las siguientes sanciones:

- a. Amonestación escrita con copia al expediente.
- b. Suspensión de 15 días hábiles a 6 meses hábiles sin goce de salario.
- c. Despido sin responsabilidad patronal.

Para la determinación de la sanción se tomará en cuenta la gravedad del hecho y la reiteración de la conducta en perjuicio de la misma o de diferentes personas. Se considerará reincidente a la persona que haya sido sancionada previamente por este tipo de conductas.

ARTÍCULO 27. Ejecución de la resolución

Una vez en firme la resolución, el órgano decisor la comunicará al Departamento de Recursos Humanos en el plazo máximo de tres días hábiles, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 28. Atención oportuna y diligente

La persona funcionaria podrá, en todo momento, acudir a las instancias superiores pertinentes si considera que su denuncia no ha sido atendida oportuna y diligentemente.

CAPÍTULO VII MEDIDAS CAUTELARES Y PREVENTIVAS

ARTÍCULO 29. Medidas cautelares

La coordinación de la UEIAL podrá solicitar a la jefatura competente, de oficio o a solicitud de la persona denunciante, tanto al inicio o en el transcurso del procedimiento, alguna de las siguientes medidas cautelares:

- a. Que la persona denunciada, se abstenga de perturbar a la persona denunciante.
- b. Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona denunciante.
- c. La reubicación laboral de la persona denunciada, o en su defecto, de la persona denunciante en caso de que ésta sea la mejor medida para garantizar su integridad personal.
- d. La permuta del cargo, de la persona denunciada.
- e. Excepcionalmente, la separación temporal del cargo con goce de salario, de la persona denunciada, por un plazo definido en la resolución, con el fin de garantizar los elementos probatorios del procedimiento.
- f. Cualquier otra medida cautelar que se considere idónea u oportuna para proteger los derechos de la persona denunciante y en caso de ser funcionario público, que no afecte el servicio público.
- g. La ejecución de dichas medidas no podrá acarrear la pérdida de ningún derecho

laboral de las partes. Deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia. Su vigencia será determinada por la necesidad del proceso instruccional.

ARTÍCULO 30. Medidas preventivas

La coordinación de la UEIAL es la responsable junto con el Departamento de Recursos Humanos y las diferentes instancias de planificar, diseñar y ejecutar las estrategias de prevención efectivas y eliminación de conductas de acoso laboral dentro de la Institución.

La UEIAL en coordinación con otras instancias realizará evaluaciones de riesgos psicosociales, con el fin de determinar su naturaleza y frecuencia en relación con el trabajo, para detectar posibles situaciones de riesgo que pudieran generar conflicto y de acciones de información y sensibilización.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31. De la inclusión de cláusulas en los contratos con empresas

El Instituto Tecnológico de Costa Rica incluirá en sus contratos o convenios una cláusula de rescisión o revisión, según corresponda, en caso de incumplimiento de la normativa interna y externa sobre acoso laboral, en concordancia con el artículo 2 de este Reglamento.

ARTÍCULO 32. Prohibición de la conciliación

Queda prohibida la aplicación de la figura de conciliación durante todo el proceso previo, durante y posterior a la investigación, considerando que acoso laboral constituye una forma específica de violencia, el cual aumenta los factores de riesgo y victimización de la persona hostigada.

ARTÍCULO 33. Entrada en vigencia

Este reglamento entra en vigencia una vez que se atienda el Transitorio III.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

La Administración tramitará la disponibilidad y solicitud de 3 plazas que estarán atendiendo la aplicación de este Reglamento (un tiempo completo para la coordinación, dos tiempos completos para las dos personas restantes integrantes de UEIAL).

Transitorio II

La Rectoría realizará las gestiones pertinentes para asignar a la UEIAL tres plazas de tiempo completo y un presupuesto operativo.

Transitorio III

La Oficina de Planificación Institucional realizará el análisis para la creación de la UEIAL, en un plazo de tres meses, a partir de la aprobación del presente reglamento.

Transitorio IV

Transitorio V

La Rectoría asumirá por primera vez la apertura de los concursos para llenar las plazas, dando prioridad a la formación Psicología Laboral, Derecho Laboral, según lo establece el Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica y utilizando la figura de la persona invitada experta que valide la parte técnica.

Transitorio VI

La Rectoría se encargará de elaborar los protocolos y/o procedimientos necesarios para la puesta en marcha del presente reglamento una vez aprobado el Reglamento y en un plazo de ocho meses.

Transitorio VII

La UEIAL presentará una propuesta al Consejo Institucional sobre la forma en que se abordarían los riesgos psicosociales que indica el Artículo 30, en un plazo de seis meses posterior a la apertura de la Unidad.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La señora Ana Rosa Ruiz agradece al señor Luis Paulino Méndez, ya que cuando realizó la priorización de temas al asumir la Rectoría, uno de los retos era éste y eso lo animó, por lo que se convirtió en un gran incentivo para ponerle todas las ganas a este tema tan importante. Asimismo, agradece el apoyo recibido por el señor Nelson Ramírez, por lo que le solicita se le tome en cuenta, ya que ha sido una persona muy identificada con el tema, como también hay muchas personas que están apoyando este proceso, desde las diferentes instancias.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3176.

ARTÍCULO 11. Modificación del Acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria 3166 del 22 de abril del 2020, inciso c. de la Solicitud de apertura de espacio de diálogo y conformación de comisión especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta denominada: “Modificación del Acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria 3166 del 22 de abril del 2020, inciso c. de la Solicitud de apertura de espacio de diálogo y conformación de comisión especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19”; elaborada por Miembros del Consejo Institucional. (Adjunta al acta de esta Sesión).

La señora María Estrada explica que, su renuncia se debe a la gran cantidad de solicitudes que han llegado para colaborar con el país en proyectos de investigación y extensión, ha requerido de la incorporación de más personas e invertir más tiempo en estos proyectos; por lo que ha tenido que priorizar sus funciones, y considera que también hay otros compañeros y compañeras que pueden fortalecer la presencia en la Comisión, le parece conveniente la sustitución.

La señora Ana Rosa Ruiz, propone a la señora Miriam Brenes y al señor Carlos Roberto Acuña, para que integren la Comisión.

El señor Luis Paulino Méndez consulta a la señora Miriam Brenes y al señor Carlos Roberto Acuña, si aceptan el nombramiento en la Comisión Especial. Ambos responden que están de acuerdo.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Gerardo Meza presenta la moción de orden para que esta votación se pueda hacer de forma pública por las razones de fuerza mayor, dado que, la emergencia por la pandemia los obliga a sesionar en telepresencia y no se dispone de un mecanismo valido y confiable de votaciones secretas.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3166, Artículo 13, del 22 de abril de 2020, acordó realizar la "Solicitud de apertura de espacio de diálogo y conformación de comisión especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19, con la siguiente conformación:

"...

c. Definir la integración de esta comisión especial de la siguiente manera:

- i. M.Sc. Ana Rosa Ruiz y la M.Sc. María Estrada, miembros del Consejo Institucional*
- ii. El Rector o su representante*
- iii. La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante*
- iv. Una persona funcionaria en representación de AFITEC, nombrada por el Comité Ejecutivo de AFITEC*
- v. Una persona estudiante en representación de la FEITEC, nombrada por el Consejo Ejecutivo de FEITEC*

La coordinación de esta comisión será asumida por la persona que defina la Rectoría.

"..."

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio SCI-608- 2020, con fecha 16 de junio de 2020, suscrito por las integrantes del Consejo Institucional, Ing. María Estrada Sánchez y la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, donde presentan la renuncia a la Comisión Especial, por razones de reacomodo de agenda en temas urgentes de atender a corto plazo.
2. Esta renuncia requiere ser vista en el Pleno del Consejo Institucional, para la sustitución de las personas integrantes ante la Comisión Especial.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso c, del acuerdo de la Sesión No. 3166, Artículo 13, del 22 de abril de 2020, para que diga:

Definir la integración de esta comisión especial de la siguiente manera:

- i. M.S.O. Miriam Brenes Cerdas y el Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, miembros del Consejo Institucional

- ii. El Rector o su representante
 - iii. La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante
 - iv. Una persona funcionaria en representación de Afitec, nombrada por el Comité Ejecutivo de AFITEC
 - v. Una persona estudiante en representación de la FEITEC, nombrada por el Consejo Ejecutivo de FEITEC
- La coordinación de esta comisión será asumida por la persona que defina la Rectoría.
- b. Solicitar al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en su condición de Rector y Presidente, indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**
- La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3176.

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 12: Informe anual sobre Convenios Internacionales y Nacionales

NOTA: La señora Floria Roa Gutiérrez, Directora de la Dirección de Cooperación, se conecta vía zoom, a las 10:35 a.m.

El señor Luis Paulino Méndez da la bienvenida a la señora Floria Roa y le cede la palabra.

La señora Floria Roa, saluda y procede con la presentación:



Informe anual sobre Convenios Nacionales e Internacionales para el periodo 2019

Dirección de Cooperación
Floria Roa
Marzo 2, 2020

TEC

Contenidos

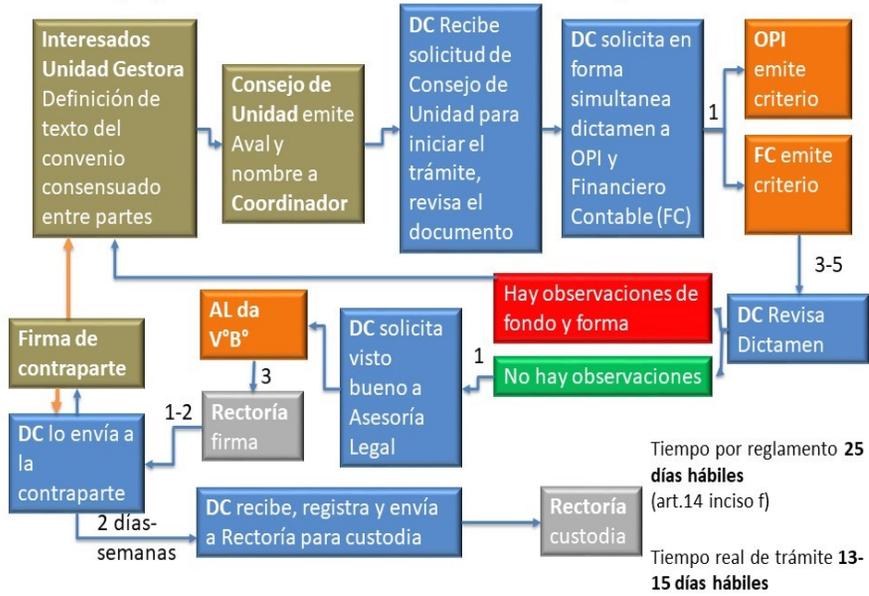
- Reglamento y responsabilidades
- Actores de los convenios
- Trámite y su duración
- Generalidades
- Convenios Nacionales
- Convenios Internacionales
- Resumen de informes de la unidades gestoras
- Conclusiones y Recomendaciones

Reglamento y su cumplimiento

TEC

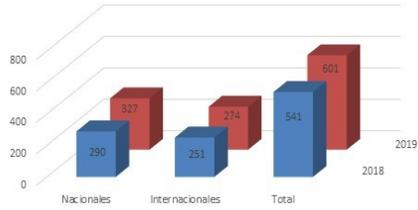
- La Dirección de Cooperación es responsable de:
 - Tramitar los convenios a solicitud de una entidad gestora
 - Solicitar aclaración y modificación de texto a la unidad gestora basado de observaciones de la OPI y Financiero-Contable
 - Mantener un registro de los convenios nacionales e internacionales
 - Enviar a Rectoría los convenios firmados para su custodia
 - Mantener un registro de convenios en el sitio WEB para la consulta de la comunidad

Flujograma del trámite de convenios y sus actores



Generalidades TEC

Convenios firmados entre el periodo 2018-2019



Convenios tramitados en 2019 por tipo y ámbito



Convenios Nacionales Por sector

TEC



Convenios Nacionales Con estimación de cuantía

TEC

	Contraparte	Cuantía	Estado
1	COOPELESCA R.L	₡2.165.166,88	firmado abril/2019
2	RECOPE	₡9.340.000,00	en proceso
3	SINAC	₡80.000.000,00	Firmado ene/2019
4	JASEC	\$38,239.74	en proceso
5	DINADECO/ADIFORT	₡72,930,000.00	firmado abril/2019
6	Consejo de Transporte Público	₡220.000,00/mes-estudiante	Firmado junio/2019
7	FEPETEC	-₡10.000.000	firmado agosto/2019
8	Municipalidad de Buenos Aires	₡391.500.000	firmado set/2019
9	CETICO (INDER-TEC)	\$1.017.050,00	en proceso
10	FUNDATEC	₡180.000.000	en proceso
	Monto total de convenios firmados	546.605.167,00	

Convenios Nacionales unidad gestora

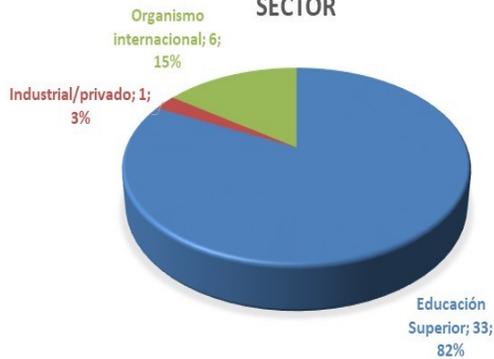
TEC



Convenios Internacionales Por sector

TEC

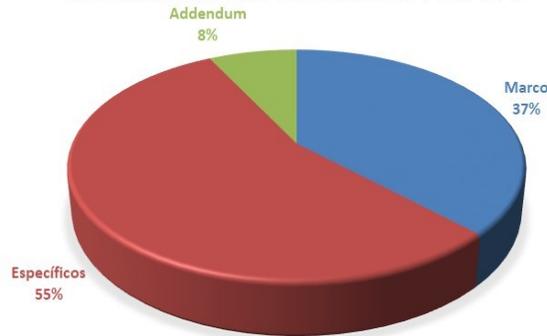
DISTRIBUCIÓN DE CONVENIOS INTERNACIONALES TRAMITADOS POR SECTOR



Convenios Internacionales Por sector

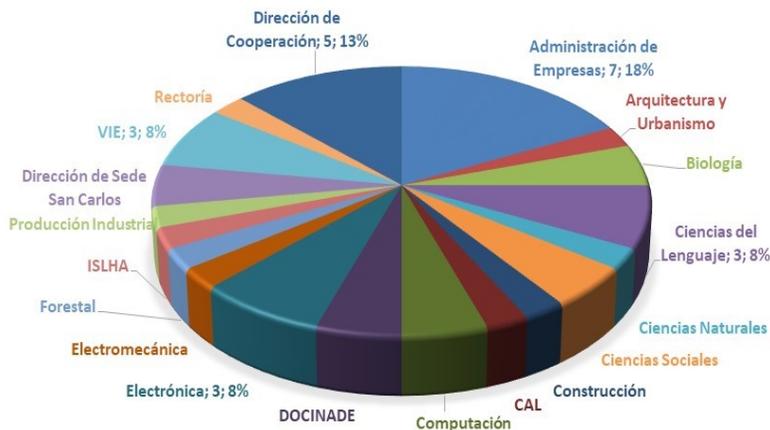
TEC

DISTRIBUCIÓN DE CONVENIOS
INTERNACIONALES TRAMITADOS POR TIPO



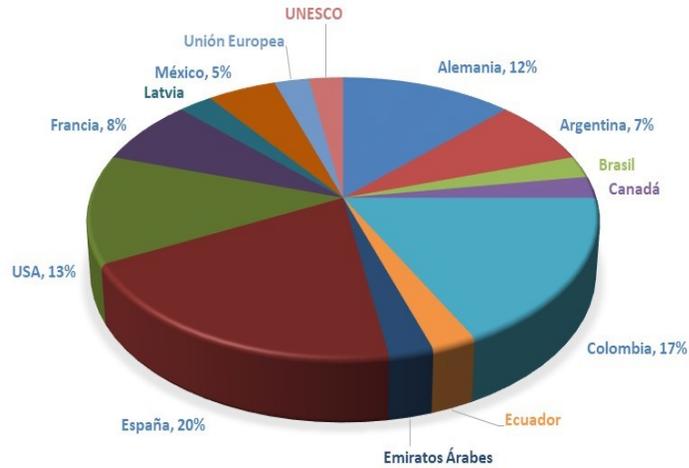
Convenios Internacionales Unidad gestora

TEC



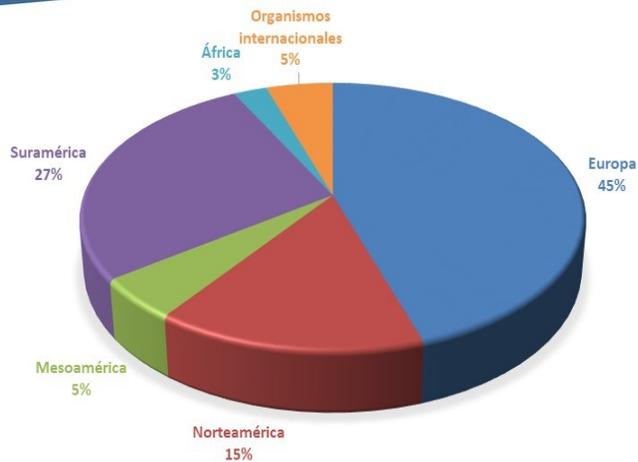
Convenios Internacionales por país

TEC



Convenios Internacionales por región

TEC



Informe anual sobre convenios por parte de las unidades gestoras

TEC

Artículo 9: Cada año a partir de la fecha de firma del convenio o addendum, el coordinador(a) deberá presentar a la Dirección de Cooperación, informes anuales sobre las actividades desarrolladas, los cuales deben incluir una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y sus indicadores.

Artículo 14

Serán funciones de las diferentes instancias institucionales las siguientes:

a. El GESTOR:

Realizar los trámites que le correspondan, para la formulación y aprobación de los convenios, adenda y anexos.

b. El COORDINADOR:

- Coordinar la ejecución del convenio o adenda
- **Elaborar los informes parciales y final del convenio, incluidos los anexos y las adenda**
- Presentar al Consejo de la instancia coordinadora dichos informes para su conocimiento
- Realizar los trámites necesarios para los adenda, renovación o rescisión de un convenio.

Informe anual sobre convenios por parte de las unidades gestoras

TEC

DC-650-2019
MEMORANDO

Fax: 2551-7424

Para: Directores/as de Escuelas del ITCR

De: Dra. Floria Roa Gutiérrez, directora
Dirección de Cooperación

Asunto: Informe sobre los Convenios Vigentes

Fecha: 16 de octubre de 2019



Dirección de Cooperación y
Asuntos Internacionales
Tel. 2550-2216
Fax: 2551-7424

Artículo 14: Serán funciones de las diferentes instancias institucionales las siguientes:

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN:

...7) Solicitar a los presidentes de los consejos los informes parciales y final de los convenios y el pronunciamiento correspondiente.

9) Enviar a la Rectoría el informe anual del estado de los convenios, anexos, adenda, renovación o rescisión e informes finales de éstos.

Lo anterior, en aras de que puedan ir procesando la información que les será requerida mediante comunicación electrónica oficial en el mes de noviembre 2019.

FRG/muj

En atención a lo estipulado en los Artículos 4, 9 y 14 (Inciso F puntos 7 y 9) del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales del Tecnológico de Costa Rica, los cuales establecen el deber de los respectivos gestores y coordinadores de los Convenios de generar un informe anual de los mismos; cordialmente se informa que la Dirección de Cooperación estará solicitando el Informe establecido en el **Anexo 1** de este memorándum, en formato electrónico, a partir del mes de Noviembre del año en curso y cuya fecha de entrega deberá ser **el Viernes 06 de Diciembre**.

De igual forma, se citan los artículos del Reglamento para la Tramitación de Convenios mencionados en párrafos anteriores para su referencia:

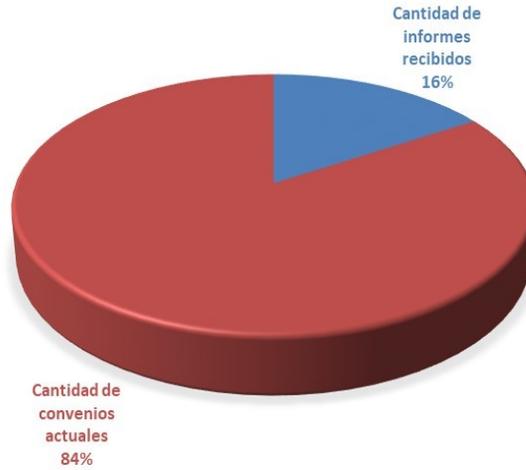
Artículo 4: Los gestores que propongan la firma de convenios deberán justificar ante el Rector los beneficios sustantivos que se derivarán de éstos, los indicadores de planes que se mejorarán mediante su ejecución y la implicación financiera, para la Institución.

Los coordinadores que propongan la firma de los adenda, renovación o rescisión de un convenio, deberán justificar ante el Rector los efectos y la implicación financiera para la Institución que se derivarán de éstos. En el caso de las renovaciones, y si corresponde de las adendas, deberán señalar los indicadores de planes que se mejorarán mediante su ejecución.

Artículo 9: Cada año a partir de la fecha de firma del convenio o addendum, el coordinador(a) deberá presentar a la Dirección de Cooperación, informes anuales sobre las actividades desarrolladas, los cuales deben incluir una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y sus indicadores.

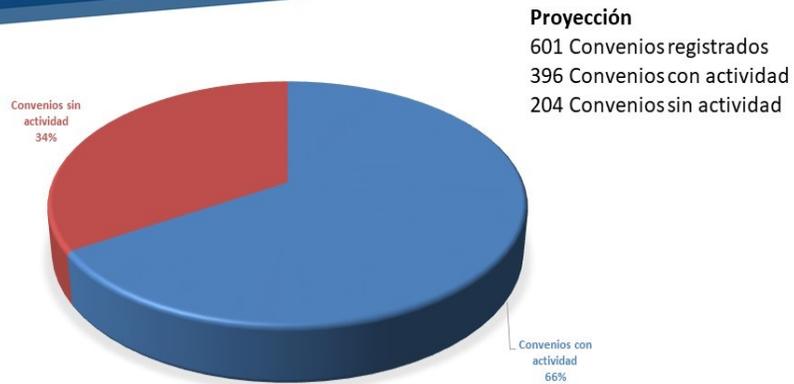
Informe anual sobre convenios por parte de las unidades gestoras

TEC



Convenios que informan sobre actividad durante el 2019

TEC



Registro de Convenios sin información pertinente **TEC**

La Dirección de Cooperación considera que:

1. El registro existente no contempla información básica pertinente para el seguimiento y mayor aprovechamiento de los términos de cada convenio.
2. La información que se debe registrar es
 - a. Contraparte
 - b. Sector
 - c. Unidad Gestora
 - d. Coordinador del convenio
 - e. Fecha de firma y vigencia
 - f. Fecha de caducidad (generar alarma)
 - g. Tipo de Convenio
 - h. Objetivo (Movilidad académica o estudiantil, proyecto conjunto, investigación, colaboración en programa docente, etc)
 - i. ODS asociado
3. Registrar un Proyecto estudiantil para un pasante de la Carrera de Relaciones Internacionales de la UNA, para generar una herramienta de registro de convenios.



Conclusiones y recomendaciones **TEC**

El Dirección de Cooperación tramitó aproximadamente **96 convenios** durante el año 2019. **Sólo 54 (56%)** lograron llegar hasta la firma de las partes para su ejecución.

Para mejorar en el seguimiento y cumplimiento se requiere de:

- Un **sistema de registro y seguimiento** desde que inicia, durante todos los años de ejecución y sus logros, con alertas de vencimiento, enlaces a informes, oficios y dificultades encontradas. La Dirección de Cooperación dedica tiempo para el trámite, pero el registro y seguimiento requieren mejoras, se ha iniciado con un sistema simple de Excel y hojas activas que estará en prueba durante el 2020 (preparado por un estudiante pasante de la UNA, Andrés Jiménez).
- El **registro actual en la WEB** carece de información importante, y sólo constituye un listado de los convenios nacionales e internacionales firmados. La información carece de:
 - fecha de caducidad, ya que no se registran las fechas de las firmas de los representantes legales.
 - Unidad gestora del convenio
 - coordinador, periodo de vigencia. Se tiene programada una cita para el 4 de marzo, para mejorar la información de la página web, referente a convenios.

Conclusiones y recomendaciones

TEC

- Solamente **10 de los convenios indican cuantía**, para poder tomar decisiones técnicas, se debería estimar una cuantía referente a recursos humanos al menos del coordinador (tiempo de dedicación, aún cuando sea *ad honorem*), infraestructura utilizada (aulas, auditorios, etc.). Adicionalmente a una estimación de lo que la contraparte se compromete.
- El **interés por establecer convenios de cooperación está bastante generalizado** en las unidades académicas y administrativas y es congruente con la distribución de convenios por unidades gestoras en este apartado. Sin embargo, **no hay suficiente conocimiento del Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales para el ITCR**, sobre todo en lo que se refiere a los compromisos de informe anual de convenios.
- **Se generaron menos convenios marco durante el año 2019 que específicos**, lo que denota que se prefieren acciones específicas con recursos y cronogramas definidos, que tienen mejor seguimiento de la ejecución, aunque no necesariamente en la presentación de informes anuales y finales a la Dirección de Cooperación.

Conclusiones y recomendaciones

TEC

- **En convenios nacionales, el sector público supera al sector privado**, mientras que, **para los convenios internacionales, el sector educativo predomina** en los convenios gestados en el 2019.
- Los países socios que predominan la cooperación son **España y Alemania y en Suramérica, Colombia**. Durante el año 2019, no se concretaron convenios con países asiáticos.
- El ejercicio de análisis de informes presentados, aunque la muestra es deficiente, constituye un buen inicio para el seguimiento y la generación de indicadores de éxito de la cooperación. Adicionalmente, **genera información para la toma de decisiones, en relación a la continuidad de convenios y lograr una lista depurada de convenios activos y vigentes**.
- Es necesario revisar el reglamento de tramitación de convenios, para una mayor operatividad, así como generar esquemas de cuantía en términos generales con el Departamento de Financiero Contable.

La señora Ana Rosa Ruiz agradece por el informe, tiene la certeza que esta sistematización de la información que están realizando es muy importante, ya que cuando se firman convenio, es importante saber a qué se comprometen, porque

muchos llevan implícito recurso humano, ya firmado el convenio hay que pedirle al Rector que haga honor a su firma, no sólo los que se tramitan, sino los que están en ejecución y los que podrían estar presionando a un compromiso de largo plazo, que se debe incorporar en todo el proceso de planificación, viene a contribuir a que esto se integre con la planificación del TEC.

La señora Floria Roa agrega que, el Reglamento de Tramitación también merece una revisión.

El señor Luis Paulino Méndez indica que, hay cláusulas que son complejas de cuantificar, recuerda una que leyó hace poco y por eso no firmó el convenio, y que dice: "que las partes se comprometen a dar las condiciones idóneas para la ejecución del convenio", pero no especifica si son instalaciones, equipos, etc., por eso lo devolvió, con el fin de que le aclaren a que se refieren, ya que esto puede generar un gran compromiso a la Institución.

El señor Luis Alexander Calvo agradece por el esfuerzo que han realizado en la sistematización de la ruta de los convenios. Comenta que, el año pasado cuando funcionarios de la Dirección de Cooperación participaron en la reunión de la Comisión de Asuntos Académicos, se comprometieron que uno de los primeros pasos que iban a realizar, era el análisis del Reglamento, con el fin de presentar una propuesta y que la Comisión hiciera una valoración de la misma, con el fin de que fuera un Reglamento más ágil.

La señora Floria Roa indica que, el cambio puede ser bastante comprensivo en el reglamento, cuando asumió la Dirección de la Oficina de Cooperación en el mes de julio, en un principio quiso observar el proceso de convenios y valorar que estaba en las manos de la Dirección de Cooperación, mejorar y darle el seguimiento correspondiente y que tal vez las unidades gestoras de los mismos convenios deben asumir. Se compromete a hacer lo posible que durante este semestre presenta la propuesta a la Comisión de Asuntos Académicos.

El señor Luis Paulino Méndez añade que, para apoyar el tema de la información pertinente y a tiempo del manejo de los convenios, se puede abordar con la Vicerrectora de Docencia, para que en el informe de labores que hace la escuela, no se incluya la actividad de los convenios, al menos en el segundo semestre, parece duplicar esfuerzos, pero desde la Vicerrectoría de Docencia, siempre tratan de capturar información de cuántos profesores y estudiantes extranjeros vienen y cuántos salen del país, ya que de esa manera, es relativamente fácil poder buscar y totalizar la firma de convenios.

La señora Floria Roa indica que, la parte de internacionalización por general la Oficina de Planificación Institucional pretende que la Dirección de Cooperación, les suministre toda la información, pero se debe tener claro que a la Dirección le corresponde asesorar y facilitar acciones de internacionalización, y al final no son ellos los que los aprueban. Le parece excelente que dentro del informe de labores de las escuelas, se incluya este tema, siendo la forma más adecuada de tener la información.

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, en el año 2003 se publicó en la Gaceta un Manual de Procedimientos, supone que está obsoleto, pero le parece conveniente revisar esa publicación y eventualmente actualizarlo, eso puede simplificar el trabajo y sobre todo el de seguimiento. Sugiere que, dentro de la revisión que van a realizar se piense en un Reglamento y en un Manual de Procedimientos, que simplifique, pero además que perfeccione las etapas y las responsabilidades.

El señor Isidro Álvarez informa que, la Auditoría Interna comunicó a las autoridades institucionales, la conveniencia que se visualizó de aportar valor agregado en este tema, en este momento se está en la etapa de planificación, para valorar si es posible que la Auditoría Interna pueda entrar a analizar otras áreas críticas y les aporte valor agregado, ya tienen información y este foro es de mucha trascendencia. Con respecto a los informes de labores, es importante que, desde la Vicerrectoría de Docencia, se haga cumplir la presentación de estos informes, ya que son conocedores que las escuelas no lo están cumpliendo.

El señor Carlos Roberto Acuña agradece por la presentación y pregunta que con estos tiempos de Covid-19, qué inconvenientes han tenido con temas de convenios, o que se ha presentado en este proceso.

La señora Floria Roa responde que, principalmente con temas de movilidad estudiantil, han recibido cerca de 30 universidades que suspenden la movilidad estudiantil hasta nuevo aviso, igual que el TEC, también suspendió por lo menos hasta el 2021, esta modalidad, lógicamente los indicadores se vendrán abajo. Antes de esta pandemia se estaban moviendo cerca de 120 estudiantes TEC hacia afuera y se recibían cerca de 80 estudiantes internacionales, en este momento se tienen 18 estudiantes internacionales en el país que decidieron no irse y llevan cursos en línea, se les ha dado seguimiento y ninguno ha reportado algo preocupante. Agrega que, los proyectos internacionales han tenido un cambio completo en lo que se refiere a la dinámica, lo que significa que los presupuestos no se están ejecutando, han surgido algunas convocatorias a proyectos Covid-19 y se han aplicado a dos, han tratado de aprovecharlos. Informa que, en la convocatoria que hizo MICITT, no se presentó ningún proyecto en Ciencia y Tecnología, se presentó solamente uno en capacitaciones y que es "la pandemia en empresas", el formato de la convocatoria era complicado y los investigadores no lograron completar la información en el término que se dio que fueron diez días hábiles.

El señor Carlos Roberto Acuña pregunta, si para firmar un Convenio Marco se requiere un plan de trabajo o en el convenio se establecen.

La señora Floria Roa responde que en el Convenio Marco se establecen los campos en los que se quiere trabajar, son muy generales.

El señor Roy Barrantes hace la consulta en relación a un mensaje que le llegó de algunos estudiantes, donde le indican que estaban usando la página del TEC y descargando unos documentos, y que en teoría no se les debía consumir los datos por el convenio que tiene el TEC con el ICE, pero le indican que si hubo consumo de

datos, por lo que llamaron al ICE y les indicaron que el convenio había vencido el mes pasado.

El señor Luis Paulino Méndez responde que, ya tenía conocimiento de esos dos casos, no hay ningún convenio, fue una solicitud hecha a la Gerencia Ejecutiva del ICE, donde ellos están dando el beneficio a las cinco universidades, ya la señora Grettel Castro está dando seguimiento al tema.

El señor Luis Paulino Méndez agradece a la señora Floria Roa por la presentación.

NOTA: La señora Floria Roa, se desconecta de la Sesión a las 11:25 a.m.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 13: Informe sobre culminación de la participación como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico en la Comisión de análisis de la propuesta 4 base denominada “Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico”

Nombre del Proponente: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y el MAE. Nelson Ortega Jiménez.

Síntesis del tema:

Fuimos designados por el pleno, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3142, Artículo 8, del 16 de octubre de 2019, como representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico en la Comisión de análisis de la propuesta base 4 denominada “Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico”, que recibió procedencia en la Sesión Ordinaria AIR-97-2019, celebrada el miércoles 25 de setiembre de 2019.

Informamos que la Comisión de análisis ha concluido con la elaboración de la propuesta base que someterá al DAIR para el trámite correspondiente ante la AIR, quedando pendiente la eventual etapa de conciliación.

Conclusión: Damos por concluida nuestra participación en la Comisión de Análisis de la propuesta base 4 denominada “Interpretación auténtica de los artículos 88, 91 y 92 en concordancia con los artículos 18 y 139 del Estatuto Orgánico”, y quedamos atentos a participar en un eventual proceso de conciliación si se presentaran mociones de fondo.

ARTÍCULO 14: Autonomía universitaria

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, el día de ayer viendo noticias, se enteró que en Brasil las universidades estatales la están pasando muy mal, el Presidente había dictado una directriz para que el presente año, las universidades no nombraran Rectores o Rectoras, por los procesos democráticos que tienen consignados según su autonomía universitaria, sino que en el marco de la pandemia había definido que fuera el Ministro de Educación, quien tuviera esa potestad, esa directriz tenía que pasar al Congreso, y el Presidente del Congreso, no la tramita, porque consideró que era obligatorio que se cumpliera lo que establece la Constitución Política Brasileña, es un asunto interno de Brasil, pero lo lleva a reflexionar sobre la amenaza de la autonomía universitaria, que se vive en diversos

países de América Latina, ese dato es propio de Brasil, es propio del quehacer, tiene que llevar a la alerta de actos similares que pudiéramos enfrentar en este país, hay que estar muy atentos, puesto que hay argumentos que intentan transformar el modelo universitario costarricense. Asimismo, indica que el martes 16 de junio, la Comisión de Estatuto Orgánico, sostuvo un conversatorio con la Comisión Permanente de Autonomía Universitaria y Autogobierno, en la que participaron los señores Randall Blanco y Daniel del Valle, en la cual les comentaron que tienen una agenda de trabajo que van a implementar, y la Comisión de Estatuto quería intercambiar, ideas, opiniones, etc., y eventualmente colaborar con ellos. Comenta que, en estos momentos este tema es de muchísima relevancia, porque lo que pasa en Brasil y en otros países, no está lejano en cuanto al propósito, pero si en cuanto a los medios. Celebra que la Comisión de la AIR, está realizando un proceso de revitalizar un proceso de autonomía, de ponerse en sintonía con los alcances, con las limitaciones que se tienen en este momento. El Consejo Institucional puede contribuir de muchas maneras, y una de ellas inmediata son los foros, se puede pensar que los foros para el próximo semestre, podrían ser presentaciones de diferentes aristas de lo que es la autonomía universitaria.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3176.

Sin más temas que atender y siendo las once horas con cincuenta y un minuto de la mañana, se levanta la Sesión.

LPMB/ars